

C/ KEVIN RONALDO ESPINOZA MUÑOZ

DELITO: Robo con violencia

RUC N°: 2400266806-4

RIT : 210-2025

Santiago, doce de diciembre del dos mil veinticinco. -

VISTOS, OÍDOS LOS INTERVINIENTES Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Tribunal e intervinientes.*- Que el uno, dos y tres de diciembre del año en curso, en este Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, en sala integrada por los jueces María Inés González Moraga, Camilo Hidd Vidal y Katrina Chahin Ananía, se llevó a efecto el juicio oral en contra de **KEVIN RONALDO ESPINOZA MUÑOZ**, cédula de identidad N° 21.602.067-7, chileno, nacido el 17 de junio de 2004, de 21 años de edad, soltero, barbero, con domicilio en calle Las Margaritas 736, Villa Los Quillayes, comuna de La Florida.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público representado por la fiscal doña Lucía Valdivia Cerón; y la defensa del acusado estuvo a cargo del defensor penal privado don Tomás Whiting Henríquez, ambos con domicilio y forma de notificación conocidos por el Tribunal.

SEGUNDO: *Acusación.* - Que el Ministerio Público efectúa al acusado la imputación conforme al correspondiente auto de apertura, cuyo tenor es el siguiente:

“El día 09 de abril de 2024, a las 03:15 horas aproximadamente, las víctimas Katerin Johanna Lagos Martínez, Carlos Sebastián Cerda Pinto y sus 3 hijos menores de edad, se encontraban en su domicilio, ubicado en calle Leonardo Da Vinci Nro. 6960, comuna de La Reina, específicamente en su dormitorio en el 2do piso, lugar al que llegaron los imputados Kevin

Ronaldo ESPINOZA MUÑOZ, Johan Alexander MARÍN FLORES y Bastián Esteban DURÁN CONTRERAS y otros 3 sujetos más, aun no identificados, quienes premunidos de armas cortantes y de apariencia de fuego, ingresan al domicilio fracturando la puerta principal, y luego de intimidar a todo el grupo familiar, gritándoles, preguntando donde estaban “el dinero y las joyas” y que “si no los entregaban les iban a disparar”; y además forcejear tanto con la sra Lagos Martínez y el sr. Cerda Pinto, los imputados y demás sujetos procedieron a registrar las dependencias y sustraer con ánimo de lucro, diferentes especies de propiedad de las víctimas, tales como: 01 televisor Smart TV LG negro, 01 monitor, joyas como anillos, collares y aros, 02 iPhone 12 negro, 01 iPhone 11 negro, 01 iPhone 7 negro, 01 celular Motorola, 01 reloj Lotus gris grafito, 01 reloj Festina, 01 reloj Guess metálico; documentación personal, 130 mil pesos de dinero en efectivo y tarjetas bancarias. Además, sustrajeron el vehículo marca Peugeot, modelo 5008 color blanco, placa patente única PSCZ.25, que estaba estacionado en el antejardín, el cual cargaron con las referidas especies, dándose a la fuga en este y dos vehículos más, uno marca Ford modelo Focus y otro marca Fiat modelo Pulse, con las especies de las víctimas en su poder, todas valuadas en un total de 40 millones de pesos.

Producto de estos hechos, la víctima Cerda Pinto, resultó con lesiones de carácter leve, consistentes en “leve aumento de volumen occipital, malformación craneana parietal, escoriación en mano y rodilla derecha”; y la víctima Lagos Martínez, resultó con lesiones de carácter leve, consistentes en “escoriación y hematoma en hombro derecho y ambos antebrazos, escoriación en pie derecho y hematoma en ambas rodillas”.

A juicio de la Fiscalía los hechos son constitutivos de un **delito consumado de robo con violencia en las personas**, previsto y sancionado en el artículo 436 del Código Penal, correspondiéndole al acusado participación en **calidad de autor**, según lo refiere el artículo 15 N°1 del citado cuerpo legal. -

Estima el ente persecutor que concurre la agravante del artículo 449 bis del Código Punitivo y requiere la aplicación de una **pena de quince años** de presidio mayor en su grado medio, más las accesorias legales del artículo 28 del mentado Código, y las costas de la causa. Asimismo, solicita se ordene la determinación de la huella genética del acusado y su incorporación en el Registro de Condenados, conforme lo dispone el artículo 17 inciso 2º de la Ley 19.970, oficiando al efecto al Servicio Médico Legal.

TERCERO: Alegatos del Ministerio Público. - Que, en el **alegato inicial**, señala que el día de hoy trae al tribunal este caso ocurrido en el mes de abril del 2024. Estamos en presencia de uno de los delitos que para la comunidad representa uno de sus mayores temores, que es precisamente un robo que ocurre de madrugada y en un domicilio, y además, en presencia de hijos menores de edad. Cree que, a través de este juicio, el tribunal va a llegar a la misma convicción que tiene la Fiscalía en cuanto primero, a la ocurrencia del ilícito en los términos narrados en la acusación y también respecto a la participación del acusado Kevin Espinosa Muñoz en el mismo.

Aduce que para ello se contará con las declaraciones de doña Katerin y don Carlos, que son las víctimas de estos hechos, quienes van a dar cuenta pormenorizada de la ocurrencia de estos y de la manera en que se produjo, empleando gran violencia y de por qué tienen la certeza de que Espinoza Muñoz es una de las personas que participó en este ilícito, también en los términos narrados en la acusación.

Indica que además de las declaraciones de las víctimas, se contará con las de los funcionarios policiales que de alguna manera participaron en el procedimiento originado por este hecho, tanto por parte de carabineros como luego por parte de una unidad especial de la Policía de Investigaciones que, de acuerdo a las instrucciones que les dio la Fiscalía, no solamente estaban investigando este ilícito, sino que a una banda, una serie de hechos de las mismas características que estaban ocurriendo en domicilios en el sector oriente. Así las cosas, terminado este juicio y también luego de exhibir

imágenes y también ciertos videos de lo ocurrido o de lugares cercanos donde se pudieron obtener algunos antecedentes de lo sucedido, el el tribunal va a estar en condiciones de condenar al imputado por el delito de robo con violencia, que cambió la vida de las personas que fueron afectadas, situación que va a ser narrada por las propias víctimas.

Añade que solicitará las penas en el momento procesal pertinente.

En su **discurso final la Fiscalía**, expresa que durante el transcurso de estos días de juicio ha logrado acreditar, más allá de toda duda razonable, tanto los hechos como la participación del acusado don Kevin Espinoza en los mismos.

Manifiesta que, en definitiva, lo que se ha sido discutido por parte de la defensa es la participación del imputado y al respecto declararon las víctimas, don Carlos y doña Katerin, haciendo referencia a la manera en que se producen estos hechos de gran violencia al interior de su domicilio, ellos desde un inicio informaron siempre que si bien eran seis sujetos los que habían ingresado a su casa, al menos uno de ellos actuaba a rostro descubierto y tenía ciertas características de su actuar que daban cuenta de un liderazgo en las personas que formaban parte de esta banda. Eso también se pudo constatar por las declaraciones de funcionarios de Carabineros que participaron en las primeras diligencias, señalando lo expuesto por las víctimas, que mencionaron a una persona que era el líder de la banda y que tenía ciertas características físicas, pero que hasta ese momento no se sabía o no se había podido determinar la identidad del mismo. Eso informó el OS9.

Expone que luego esta investigación se traspasa a la Policía de Investigaciones y al Comisario señor Torres, oficial de caso, evidenciando las víctimas que no pueden olvidar a una persona que había actuado de esa manera y era la misma que reconocen en la PDI e incluso doña Katerin, señaló que ella, durante la ocurrencia del hecho, se había dedicado a mirarlo todo lo posible.

Sostiene que el señor Torres, explica que lo que ocurre el 9 de abril del 2024 no es un fenómeno aislado, sino que era algo que se venía investigando

con anterioridad y es así como poco a poco van atando cabos hasta llegar a la certeza de que don Kevin Espinoza, efectivamente forma parte de esta banda y eso se da por circunstancias que son bastante objetivas. En primer lugar, los videos que dan cuenta de que estas personas salen de la casa de la familia en dos vehículos, un Fiat Pulse y un Ford Focus, y además en el auto de las víctimas. Dado que este último vehículo, como lo refirieron las propias víctimas y los funcionarios del OS9 que realizaron las primeras diligencias, queda botado en Vespucio con Eduardo Castillo Velasco, ya que el neumático derecho estaba reventado, encontraron parte de las especies sustraídas, incluso las víctimas hablaron de que recuperaron una mochila con perfumes de don Carlos, y eso no lo dijeron los policías.

Afirma que la autopista Vespucio Sur lleva precisamente a comunas del sector sur, se toma la patente del Fiat Pulse, que regresa por esa autopista después de la ocurrencia del ilícito, sale en la salida de Santa Julia con Gerónimo de Alderete, que es la que también se aproxima al domicilio del imputado. Logran determinar, además, que es una placa patente robada y correspondía a un Hyundai I10, como consigna el certificado de anotaciones que se presentó por parte de la Fiscalía para dar cuenta y corroborar lo que había señalado el señor Torres, en cuanto a que la patente correspondía incluso a un vehículo de otra marca. Luego están los videos del Mall Plaza, que son relevantes, el 23 y 26 de marzo, mismo vehículo, con la misma patente falsa, y aparece en su interior en ambos días el señor Kevin Espinoza, que entre el año pasado y ahora ha tenido ciertos cambios físicos, está bastante más delgado, pero su rostro sigue siendo exactamente el mismo, asimismo el corte de su cabello. Es por eso por lo que las víctimas además lo pueden reconocer sin ningún problema.

Agrega que puede estimarse que el reconocimiento de las víctimas en la PDI no se realizó en las mejores condiciones, dado que la señora Katerin en algún minuto dijo que les habían mostrado las fotos en conjunto, pero la policía indica que eso se produjo de otra manera. Lo cierto es que eso no

obsta al reconocimiento que las víctimas hacen en el juicio y tampoco obsta a la información que ellos habían proporcionado al OS-9 y a la misma policía, antes de realizar ese reconocimiento. Y, además, ese no es el único antecedente que trajo la Fiscalía a este tribunal para llegar a la convicción de la participación del acusado. Se cuenta con la investigación de la PDI, que fue narrada de manera brillante por el señor Torres, Kevin Espinoza no solamente ingresa al Mall Plaza Vespucio, que también queda en La Florida, sino que además estaba acompañado de uno de los imputados, ya condenados en la causa, el menor de edad que casualmente es uno de los testigos de la defensa.

Aduce que Bastián, que es el joven que declara en favor del señor Espinoza, dice que éste no andaba con ellos. De manera desafiante incluso, menciona que andaba con el Fósforo, con el Lenteja, con el Charly, el Ratón y el Pato. Con esa información, no hay posibilidad de averiguar absolutamente nada. Incluso dice que el Ratón es el que los dirige, y era viejo, súper viejo. No da mayores antecedentes del famoso Ratón.

Continúa señalando que el imputado declara y habla de su trabajo como barbero y hace un detalle de lo que realizó el 9 de abril desde las 9 de la mañana en adelante hasta las 8 y media, y en ese sentido declara también el otro testigo de la defensa, el señor Cristian González, que relata que se cortó el pelo a las 8 y media de la noche el día 9 de abril, pero eso no tiene nada que ver con lo que había ocurrido de madrugada, nada obsta a que eventualmente el señor Espinoza haya estado cortando el día 9 de abril durante el día porque el robo por el que estamos en juicio ocurrió en la madrugada del 9 de abril de 2024.

Asevera que la prueba de la Fiscalía debe entenderse en su conjunto. No es espuria la diligencia de reconocimiento, porque se basa en antecedentes anteriores y posteriores, y además, declararon el señor Luco y el señor Hidalgo, que nos dieron cuenta de la circunstancia en que se había producido la diligencia de reconocimiento.

Asimismo, anota, se presentó el Dato de Atención de Urgencia de ambas víctimas, que está extraordinariamente detallado y fueron leídas las lesiones y lo que dijeron las víctimas también cuando llegaron al centro de salud. Eso permite también dar fe de que efectivamente siempre han mantenido su versión respecto de lo ocurrido, y también fue presentado el certificado del vehículo de las víctimas, que es en el que huyó parte de la banda ese día. Además, todas las fotos nos dan cuenta del análisis que se hizo por parte de la PDI, del examen del señor Torres del rostro del señor Espinoza, al ver los videos, que se mostraron junto con las fotos precisamente para que el tribunal viera cuál había sido el análisis que se hizo.

En cuanto a la agravante esgrimida del artículo 449 bis, alega que se está juzgando el día de hoy solamente al señor Espinosa, pero él forma parte de una banda, hay dos otros sujetos que están condenados, y además, él lideraba esta banda y por eso debe ser condenado a las penas solicitadas en la acusación.

La Fiscalía haciendo uso de su derecho a replicar, expone que las huellas es una evidencia delicada, y cuesta bastante obtenerla porque a se necesitan ciertos puntos.

Señala que efectivamente el señor Espinoza pudo verse de mayor edad de la que tiene y así pudo haber sido apreciado por las víctimas, porque de hecho las otras personas que lo acompañaban eran de menor edad. Además, no hay que olvidar que este joven pesaba bastante más el año 2024, y eso también produce que pueda verse un poco mayor de la edad que tiene, y asimismo, era el que mandaba y eso igualmente le daba una cierta autoridad.

Por otra parte, alega, más allá de los reconocimientos, hay una cosa que es irrefutable, y eso lo dijo el señor Torres, y nada señala la defensa, y es que el señor Espinoza no fue detenido por la policía, porque él estaba ya detenido por un hecho flagrante de similares características, que ocurrió en el mismo mes de abril del 2024, el 18. Ese día fue detenido por un delito entrar a un domicilio, en que había personas adentro, en que ingresaron

varias personas, que estaban movilizadas en varios vehículos. Eso no es una casualidad, la misma casualidad de que días antes anduviera en uno de los vehículos que fue utilizado para cometer el delito.

Destaca que también es relevante que doña Katerin y don Carlos reconocen al imputado, pero ella es capaz de identificar a más personas por la dinámica de los hechos, dice que reconoció a cuatro, pero finalmente la policía habla de que fue a dos, a más del acusado.

CUARTO: Alegatos de la Defensa. - Que, a su turno, este interviniente **en su alocución inicial**, indica que claramente los hechos presentados en la acusación y los elementos contenidos en la carpeta investigativa, no lograrán formar la convicción de condena, más allá de toda duda razonable, en cuanto a los conocimientos científicamente afianzados, ni las máximas de la lógica, de la experiencia, por lo que la petición de la defensa es que el tribunal dicte la debida absolución del acusado en virtud de su falta de participación en el ilícito imputado.

Asegura que su representado es inocente, no ha tomado participación en los hechos.

En cuanto a las víctimas, aduce que efectivamente han cooperado en el procedimiento, han prestado declaración, pero no logran en ésta de carácter policial o ante la Fiscalía, reconocer ni dar antecedentes de las personas que perpetraron el ilícito, por lo cual efectivamente la participación de su defendido debería ser comprobada por otros medios de prueba. En conformidad con ello, las peticiones de la defensa son claras, la absolución de los antecedentes por falta de participación.

En su **alegato de cierre**, manifiesta que reitera la absolución de su representado. Ello porque efectivamente dentro de la prueba y de la declaración de las víctimas, entregan antecedentes de carácter categóricos, bien informados, espacialmente, temporalmente ubicados, en sentido de lo que vivieron y las personas que los habrían atacado. El afectado masculino dice que la persona que lo atacó estaba a rostro descubierto, sin guantes, sin

máscara, claramente de entre 32 y 35 años, indica que efectivamente lo vio bien, parlamentó con la persona del atacante, y es su apreciación de carácter personal, puede o no equivocarse, frente a una persona de 30, 35 años, nadie lo interroga o contrainterroga o dirige a que hable de aquello y, de mutuo propio, también establece que nunca más en la vida se le va a olvidar la persona que entró a su domicilio, y esa declaración por ningún motivo, bajo ninguna circunstancia, logra ser coincidente con la persona física de don Kevin Espinoza Muñoz, quien al día de hoy tiene 21 años, y el 9 de abril tenía 20 años. Entonces, no hay cómo equivocarse tanto en entender que la persona que grabó en su mente, lo vio y nunca más lo va a olvidar, tiene 30, 35 años. En ningún momento alude a circunstancias de carácter especiales que hagan única la identificación de don Kevin, como, por ejemplo, el corte de pelo, los ojos, la cara, y, es más, visiblemente en la mano donde están las esposas adelante tiene un tatuaje, y a una víctima que ha analizado a su agresor y es interrogado verazmente por la policía, lo primero que le preguntan es si usa aros, tatuajes, heridas o cicatrices. No aportan esos antecedentes de don Kevin, que lo hacen único e irrepetible con otras personas, por lo cual efectivamente la víctima no miente, describe a su atacante, pero éste no coincide con la persona del acusado.

Menciona que la víctima femenina señala que el señor Espinosa o el atacante habría actuado sin guantes y los miembros del OS9 de Carabineros, el señor Polanco, indica que estaban, o las mismas víctimas exponen que estaban echando el polvito blanco, dijeron que estaba todo con el polvito buscando huellas, pero no se acompañaron al proceso porque don Kevin no estaba en el sitio del suceso. También esta víctima coincide con lo declarado por su marido, un atacante de más de 30 años no describe ninguna circunstancia física del mismo, como que usaba cierto corte de cabello, algún tatuaje o aro, nada aporta. Fueron víctimas de un hecho de carácter horrible en su domicilio, sin embargo, no dan circunstancias que logren determinar de que efectivamente la persona del atacante, a rostro descubierto, sea don Kevin. Una persona de 40 años se puede ver de 20, pero una persona de 20

años no se puede ver mayor de 30, 35 años y la víctima masculina da fundamento de que él no se equivoca en su apreciación, entonces, no es clara y absolutamente la persona de don Kevin Espinoza.

En cuanto a la declaración del señor Torres, manifiesta que efectivamente se puede consensuar que es un policía brillante, que tiene una buena dicción, efectuó una investigación de carácter categórica, al que le hizo una pregunta de carácter sencilla y técnica la cual el señor Torres respondió afirmando que no se puede posicionar a Kevin Espinoza al interior del vehículo Fiat el día de los hechos. Entonces, efectivamente hay una dicotomía en cuanto a la realidad, ya que el atacante tiene 20 años, no 30, 35, hay otros medios de prueba, efectivamente en la carpeta investigativa están las huellas y se tomaron, pero no son de Espinoza porque él no estaba en el lugar. A su vez, el señor Polanco, OS9 de Carabineros, declara en estrados que le informa la víctima señora Katerin, que eran cuatro los atacantes y después dice que son seis, uniformando la declaración con su cónyuge.

Comenta que hay cosas que con el tiempo se van recordando distintas o que van alterando un poco la situación, pero lo declarado es eso. Lo declarado es que no existiría, más que una relación de amistad que podría tener Kevin con las personas que habrían entrado al domicilio. Se cuenta con la singular declaración de don Bastián, entregó su versión y verdad de los hechos, la cual es bastante categórica y coincide con las víctimas masculino y femenino, entendiendo que la edad del sujeto no es de 20 años, lo cual no coincide con la persona de don Kevin.

La defensa indica que, con aquello, se ve en la obligación de pedir una vez más la absolución de los antecedentes de don Kevin Espinoza, ya que él es inocente y no tiene participación en los hechos de los que se le ha acusado.

Replicando, expresa que admite que la declaración de las víctimas es completa y que han dicho la verdad. Han identificado perfectamente a la

persona que los atacó, describiéndola y faltando antecedentes que individualizarían a don Kevin de otras personas. No dan lugar a que haya duda razonable en cuanto a que se equivocaron o no se equivocaron. No se equivocan, dicen la verdad y no dan con don Kevin, porque él no estaba presente. Efectivamente, las víctimas tienen su verdad, don Kevin no estaba presente y se han acompañado medios de prueba para poder demostrar que efectivamente no estaba ahí.

QUINTO: Acusado. - Que el enjuiciado Kevin Ronaldo Espinoza Muñoz, advertido de su derecho a guardar silencio y de las consecuencias que acarrea la renuncia al mismo optó por declarar en el juicio; manifestando libre y espontáneamente que el martes 9 de abril, se levantó, recuerda muy bien, como alrededor de las 9, bajó a bañarse, todo día normal y salió, tomó su bicicleta y se fue al trabajo en la barbería, que queda ubicada en calle Blanca 2613, Villa Arco Iris, Puente Alto. Después de eso empezó a trabajar, ordenó el local, todo, dejó unos carteles afuera y empezó su día a día trabajando, cortó el pelo, hizo aproximadamente cinco o seis cortes durante el transcurso del día y llegó el último cliente como a las ocho y media de la tarde aproximadamente, le cortó el pelo, fue a la última persona que le cortó el pelo a esa hora. Y después de eso, le hizo la barba, parece, le hizo unas cejas, o algo que se coloca para los puntos negros, mascarilla facial. Terminó alrededor de nueve y cuarto, cerró la barbería, se despidió del Cristian, que lo ayudó a cerrar la barbería y se fue a la casa en bicicleta.

Agrega que en su casa estaba su pareja y su mamá. Llegó aproximadamente a las 10 de la noche, se bañó, almorzó, le tenían un plato guardado, recuerda bien de cazuela, y después de eso se fue a acostar con su pareja, Vania. Ese fue su día.

A su defensa, responde que el 9 de abril se acostó a dormir aproximadamente entre las 11 y 12 de la noche, con su pareja, Vania, en el domicilio de sus padres en La Florida, Las Margaritas 736. Ese día estaba en la casa su mamá, su pareja y su hermano pequeño, Pablo.

SEXTO: Convenciones probatorias. - Que en motivo tercero del Auto de Apertura se consigna que no se verificaron convenciones probatorias entre los intervinientes.

SÉPTIMO: Hechos acreditados. Valoración de la prueba.- Que la evidencia de cargo, consistente en la declaración de las víctimas, de los funcionarios de Carabineros del OS9 y los de la Brigada de Robos Sur Oriente de la Policía de Investigaciones, todos los cuales efectuaron diligencias en el procedimiento por este hecho; más la prueba documental, fotográfica y registros audiovisuales introducidos legalmente a la audiencia, ponderada en la forma prevista por el legislador en el artículo 297 del Código Procesal Penal, esto es, en libertad, sin contravenir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia ni los conocimientos científicamente afianzados, resulta idónea y conducente en su globalidad, para tener por establecido el hecho que a continuación se pasa a transcribir, mismo que resulta concordante con el consignado en la acusación, con las diferencias propias que emanan de las precisiones otorgadas por la probanza rendida en el juicio, a saber:

“El 09 de abril de 2024, a las 03:15 horas aproximadamente, Katerin Johanna Lagos Martínez, Carlos Sebastián Cerda Pinto y sus tres hijos menores de edad, se encontraban en su domicilio, ubicado en calle Leonardo Da Vinci Nro. 6960, comuna de La Reina, específicamente en sus dormitorios en el 2do piso, lugar al que llegaron Kevin Ronaldo ESPINOZA MUÑOZ, Johan Alexander MARÍN FLORES y Bastián Esteban DURÁN CONTRERAS y otros 3 sujetos más, aun no identificados, quienes premunidos de armas con apariencia de fuego, ingresaron a la vivienda fracturando la puerta principal, y luego de intimidar a todo el grupo familiar, gritándoles, preguntando por el dinero, las joyas y la caja fuerte y además de forcejear tanto con la señora Lagos Martínez y el señor Cerda Pinto, registraron las dependencias y sustrajeron con ánimo de lucro, diferentes especies de propiedad del grupo familiar, tales como: 1 televisor,

1 monitor, joyas como anillos, collares y aros, celulares, relojes, documentación personal, 130 mil pesos en dinero efectivo y tarjetas bancarias. Además, sustrajeron el vehículo marca Peugeot, modelo 5008 color blanco, placa patente única PSCZ.25, que estaba estacionado en el antejardín, el cual cargaron con las referidas especies, dándose a la fuga en éste y dos vehículos más, uno marca Ford, modelo Focus, y otro marca Fiat modelo Pulse.

Producto de estos hechos, Carlos Cerda, resultó con lesiones de carácter leve, consistentes en “leve aumento de volumen occipital, malformación craneana en parietal, escoriación en mano y rodilla derecha”; y Katerin Lagos, resultó con lesiones de carácter leve, consistentes en “escoriación y hematoma en hombro derecho y ambos antebrazos, escoriación en pie derecho y hematoma en ambas rodillas”.

En efecto, la secuencia fáctica reseñada ha quedado establecida en plenitud con la evidencia aportada por el acusador, especialmente, con la narración clara, precisa, y a la vez espontánea y fluida de las **víctimas CARLOS SEBASTIÁN CERDA PINTO y KATERIN YOHANNA LAGOS MARTÍNEZ**, quienes aportaron todos los cuadros constitutivos de la acción desarrollada por seis sujetos que ingresaron a su domicilio en la madrugada del 9 de abril de 2024, de principio a fin, los que los intimidaron utilizando elementos con apariencia de armas de fuego, con la finalidad de hacerse de especies de su vivienda y refiriendo cómo trataron de resistirse al asalto resultando lesionados; erigiéndose, en tanto experiencia vivencial, en aporte esencial, observándose también exentos de animosidades y resultando, por todo lo expuesto, veraces y creíbles.

En el entendido expresado **Carlos Cerda**, relata que declarar que alrededor de las 3 o 3 y cuarto de la madrugada entraron a su casa un grupo de personas, lo que hoy día se llama un “turbazo”. Estaba durmiendo con su familia, sus dos hijas, su señora y su hijo mayor estaba abajo, sintieron un golpe muy fuerte, un ruido muy fuerte. Entonces se levantaron y salieron de la habitación, vieron todas las luces encendidas, lo que les llamó mucho la

atención y cuando iba a bajar la escalera, venían subiendo seis personas armadas, algunos con máscara y uno venía a rostro descubierto, los que los intimidaron de forma inmediata, a él lo apuntaron con pistola. Su señora alcanzó a ingresar a la habitación de las niñas y logró cerrar la puerta. A él lo llevaron a su habitación apuntado con pistola, lo pusieron boca abajo sobre la cama.

Señala que lo mantuvieron apuntado con pistola, le pedían dinero, joyas y empezaron a escarbar todo. No sabía lo que sucedía en la habitación del lado, solamente escuchaba golpes, gritos y groserías. También le pedían mucho las llaves del auto, dónde estaba la caja fuerte. Un par de veces le pegaron con la pistola en la cabeza para que diera la clave de su celular, que no la recordaba en ese momento por los nervios. Sacaron todo, se robaron hasta el talco de los pies, en las fundas de las almohadas echaban cosas. Después lograron desmontar las televisiones, los aparatos, se llevaron todo lo tecnológico, iPad, computador, teléfono, y las llaves del auto, los dos juegos y las llaves de la casa también.

Anota que, a su hijo mayor, que estaba abajo en el primer piso, también lo estuvieron apuntado con pistola. Siempre fueron muy agresivos, todos.

Comenta que su vehículo, el que se llevaron, es una Peugeot 5008, con tres corridas de asiento, de color blanco. Estaba inscrito a nombre de su papá.

Refiere que luego de eso hicieron la denuncia, llegó primero Paz Ciudadana, la gente de la municipalidad de La Reina y después carabineros. La seguridad de la Reina se debe haber demorado 20 o 25 minutos y carabineros llegó como a los 40 minutos.

Acota que sus hijos tienen actualmente 19, 12 y 7 años.

Precisa que había un sujeto que andaba con una máscara característica, de una película Scary Movie, cree que se llama. Luego, la mayoría de las personas que ingresaron estaban con una especie de Beatle o

como pedazos de bufanda, que llegan hasta la nariz. Entonces algunos estaban tapados hasta la nariz y otros con mascarilla, había dos o tres con mascarilla, que se usaban para la época del COVID. Y uno que venía a rostro descubierto, que estaba a cargo, de alrededor de 35 años, 36 años, otros que se notaba que eran menores de edad por la contextura física, porque eran más delgados. Y había uno que nunca logró verle bien la cara, porque es el que lo apuntaba con pistola, que siempre lo tuvo detrás suyo. Eran todos de contextura media, los más pequeños tenían, cree, alrededor de un metro 60, 70 centímetros, y el más alto tenía un metro 80 centímetros. Todos más o menos en el rango de edad entre los 35 y 16, 17 años.

Indica que el con la cara descubierta era el líder, por la forma en que él daba las instrucciones. Era evidente que él daba las órdenes. En tamaño debe haber sido alrededor de 1,75, 1,80 cms o más, un poco más alto que él que mide 1,73 cms. Era de contextura relativamente gruesa.

Añade que ingresaron por la puerta principal, que quedó con la chapa reventada, todo lo que era el marco de la puerta quedó reventado, el cerrajero que fue el día siguiente dijo que le pegaron una patada justo en la chapa y la abrieron.

Expresa que la casa tenía cámaras de seguridad, alarma y tenían también alarma comunitaria, tenía una reja alta con portón automático para el acceso, que daba directamente a la calle Leonardo Da Vinci. Carabineros tenía la teoría que ellos habían levantado el portón y lo corrieron para ingresar, lo otro era que hubieran saltado la reja, pero se inclinaban por el tema del portón, porque quedó medio desencajado entonces hubo que arreglarlo y hacer modificaciones para que pudiera correr efectivamente.

Afirma que su señora en la habitación del lado con las niñas estaba haciendo presión para que no ingresaran, escuchaba desde el lugar donde estaba que le gritaban groserías, que abriera la puerta. Después, por lo que le contó su señora, lograron botarle la puerta, salió dañada de eso, porque estaba haciendo presión con la puerta, con lesiones en el brazo, en el

hombro. Él también resultó con una contusión en la cabeza por el golpe con la pistola y en las rodillas, ya que le parece que en un minuto se cayó.

Apunta que se llevaron dos televisores grandes de 50 pulgadas aproximadamente, un computador, iPad, todos los teléfonos celulares de la casa, el vehículo y una serie de especies menores que estaban dentro de los clósets, perfumes, zapatos, una aspiradora robot, joyas de su señora, relojes, su billetera con todos sus documentos, y 130.000 mil pesos que tenía en la billetera.

Manifiesta que luego del evento salieron a la calle, estaban los vecinos y uno de ellos les facilitó las cámaras a carabineros y ahí aparecían que llegaron en dos vehículos, no recuerda cuales. Las cámaras de seguridad de su casa no estaban funcionando. Hicieron la denuncia en carabineros, llegó todo el equipo, hicieron peritajes, tomaron huellas, etc. También prestaron múltiples declaraciones su familia y él. Luego los contactó un Comisario de la PDI, don Oscar, a quien también le dieron declaración y siguieron solamente en comunicación con esa persona.

Expone que luego del evento se fue de viaje con su señora, porque se casaron el 19 de abril y estando afuera tuvieron contacto con el Comisario para que al regreso se acercaran al cuartel de la PDI para poder identificar imágenes. Los recibió el Comisario y luego en una sala los dejó con otra persona que les mostró algunas imágenes de personas, viendo alrededor de unas 50, 60 fotos, en blanco y negro, de rostro, desde más o menos la mitad del pecho hacia arriba. Su señora y él identificaron a la misma persona, la que estaba a rostro descubierto y era el líder. Como su señora tuvo más contacto con los otros, identificó a dos personas. Acto seguido, **sindica al acusado Espinoza Muñoz en la audiencia como la persona que reconoció en las imágenes mostradas, la misma que estuvo en su casa en la madrugada del 9 de abril.** Agrega que fue un evento muy traumático y jamás va a olvidar la cara del que entró, que lideraba y estaba a cargo de todo. Antes señaló que

tendría 35 años aproximadamente. Hay gente que se ve más joven, hay gente que se ve más vieja. Fue una apreciación en un momento complejo.

Revela que hasta el día de hoy su familia está con apoyo psicológico, también decidieron cambiarse de casa por todo lo que había ocurrido, no vivían tranquilos, pasó meses despierto o sentía ruido y despertaba y después no podía conciliar el sueño hasta el día siguiente. Eso obviamente afectó también su trabajo, la vida familiar completa.

Informa que recuperó el vehículo, apareció en la mañana en la comuna de Ñuñoa, en Américo Vespucio, estaba con un neumático reventado. Carabineros le explicó que era probablemente que las personas hubiesen chocado y el auto no les sirvió para seguir arrancando y lo dejaron botado. También había cosas botadas en el suelo, la aspiradora robot, una televisión rota y una mochila con perfumes. Al auto también le hicieron peritaje, era Smart Key, de los que funcionan con botón, entonces arrojaba la alarma de que no estaba la llave cerca, siguió funcionando por lo que lo trasladaron inmediatamente gestionando el seguro, no quería que el vehículo estuviera en la casa mientras ellos estuvieran ahí.

En el mismo sentido que su cónyuge depone **Katerin Lagos Martínez**, quien manifiesta que a las 03:20 horas, pero no está tan segura de eso, sintió un golpe muy fuerte, se despertó, se levantó con su marido y cuando salieron de la habitación vio que estaban todas las luces prendidas. Iba bajando la escalera y en la mitad venían subiendo seis sujetos, todos armados, uno era el líder, el único que venía con la cara descubierta y con un diablo. Empezó a gritar, se devolvió, se metió a la pieza de las niñas y cerró la puerta sujetándola lo más que pudo. Entonces el líder gritaba, “tira la puerta, hueón, cómo no vas a poder abrir la puerta”. Soltó la puerta, tiraron una patada y le pegaron en el pie y brazo derecho. De ahí se abalanzó sobre ella el que estaba con la cara descubierta y le dijo que se callara, tirándola sobre la cama de su hija y tapándole la boca. Entonces otro sujeto se tiró encima de su hija

del medio, que el año pasado tenía 11 años y también le tapó la boca sobre la cama. Su otra hija estaba acostada, tenía 6 años.

Continúa refiriendo que ella les pidió que no les hicieran nada, que se llevaran todo lo que quisieran. Uno de los sujetos sacó el celular de su pieza y se lo llevó para que ella lo desbloqueara, lo que hizo y borraron todo lo que había en el teléfono. Con los nervios se paró en un momento y el mismo sujeto que estaba con la cara descubierta le dijo que se sentara y se tapara o si quería que las niñas vieran algo. Entonces se acostó en la cama, tomó en brazos a su niña chica y le tomó la mano a la del medio. Veía que pasaban y entraban, subían, bajaban con cosas. Después vino otro sujeto, que cree era menor de edad, muy violento, y le dijo que quería que ella bajara para que le dijera cuáles eran las llaves del portón o las llaves de la alarma, ella se negó porque estaba con las niñas y el menor le señaló que estuviera tranquila, que no les iba a pasar nada a sus hijas, bajó a la pieza de su hijo y ahí se llevaron el computador, el Reuter y todo lo que pillaron. Su marido estaba en la pieza matrimonial, después supo que todo el rato lo tenían con una pistola en la cabeza. Uno de los sujetos que también llevaba cosas le pidió que lo ayudara a llevar cosas al auto y se negó.

Anota que para ella esto duró como media hora, pero en las cámaras de una vecina aparecía que no fueron más de 11 minutos y que se desplazaban en vehículo, cree que en dos. Al final se llevaron el auto de ellos, un Peugeot, 5008, de color blanco, el que encontraron como a las 9 de la mañana, ignora en que comuna, llamaron a su marido para avisarle. También cuando dejaron el auto tirado hallaron una televisión rota, la aspiradora robot y unos perfumes de su marido. Se llevaron joyas, cadenas, anillos, aros, el computador de su hijo, sacaron todo hasta talco, la billetera de su marido con las tarjetas y sus carteras.

Revela que a su marido lo golpearon con la cachapa de la pistola y tuvo lesiones en la cabeza.

Acota que todos portaban armas.

Indica que después del robo llegó el OS7 o OS9 y la PDI, empolvieron toda la casa, pero andaban con guantes y con la cara tapada, menos el líder, que estaba vestido distinto y sin nada en la cara. Vestía un polerón gris, pantalones negros, y no se acuerda si andaba con zapatillas o zapatos, los demás andaban todos de negro y todos usaban guantes, no recuerda si el líder lo hacía.

Relata que cuando estaba de luna de miel, la PDI les comunicó que al regreso tenían que mirar unas fotos y al hacerlo reconoció a cuatro de los sujetos, con los que más contacto tuvo en el robo, al joven que le dijo que estuviera tranquila, el líder que se abalanzó encima de ella, otro que andaba con una máscara de la serie La Casa de Papel, tenía el pelo para el lado y pintada la punta de la chasquilla, que le dijo que llevara las cosas al auto y el cuarto que se abalanzó sobre su hija y le llevó el celular para que lo desbloqueara. En la pieza de su hijo se puso al lado del que tenía la máscara de la serie para poder mirarle la cara. Los otros tenían la cara tapada de la nariz hacia abajo con pasamontaña.

Apunta que una de las personas que reconoció en la PDI está presente en la sala y es el líder, identificando al acusado; añadiendo que jamás se va a olvidar de alguien que ese día les jodió la vida a todos, y esa noche se dedicó a mirarlo muy bien.

Cuenta que vio muchas fotos en la PDI, cree que más de 60, eran en blanco y negro, de rostro, los metieron en una salita y uno de los detectives se las mostró, no recuerda nombre, pero no era la misma persona con la que habían estado hablando. Ella y su marido estaban juntos, él también reconoció al líder, porque se paseaba por los dormitorios.

Expone que fueron vulnerados, ahora están presos en su hogar, les da miedo salir a la calle, igual están con psicólogos.

Refrendando el relato de las víctimas en cuanto al sitio del suceso, las condiciones en que quedó y el lugar de hallazgo del vehículo sustraído, participando en las primeras diligencias a raíz de este hecho y ratificando su

exposición con las gráficas exhibidas, comparece el **Sargento 2° de Carabineros CRISTIAN EDUARDO LAGOS TRONCOSO**, quien menciona que en enero próximo serán 5 años que trabaja en el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales OS9 de Carabineros.

Refiere que el 9 de abril del año 2024 estaba de servicio de segundo patrullaje, y por requerimiento del Ministerio Público, la Fiscalía Oriente, tuvieron que concurrir a un procedimiento de robo con violencia en la comuna de La Reina, específicamente en calle Leonardo Da Vinci, 6960, en ese domicilio, que se encontraba con sus moradores, habían ingresado sujetos a robar por intermedio de la fuerza.

Anota que llegaron cerca de las 7 de la mañana y se dividieron funciones con sus colegas, Cabo 1° Víctor Polanco Mardones y Sargento 1° Daniel Durán Durán, ese lugar estaba a cargo de una Subteniente de la Comisaría de La Reina de apellido Valdés.

Precisa que realizó una fijación fotográfica del sitio del suceso. Cuando llegaron al lugar, ya el personal del LACRIM estaba periciando el domicilio. En la fijación fotográfica se podía evidenciar los daños que presentaba la puerta de acceso al inmueble, la cual estaba fracturada, la manilla de la puerta donde la forzaron se reventó y estaba en el piso del living comedor; cuando uno ingresaba a la casa, al costado izquierdo, había una habitación que se encontraba toda desordenada y habían sacado de esa pieza un computador con su monitor. Después subieron al segundo piso, donde se ubicaba la habitación principal y de las dos hijas menores de edad, esta última también presentaba fracturada la chapa de la puerta de acceso, debido a la fuerza que utilizaron para poder abrirla. Asimismo, se encontraba toda desordenada, al igual que la habitación principal, dónde habían registrado cajones, veladores, cómoda, el closet.

Apunta que, dentro del procedimiento, al momento en que los sujetos huyeron del domicilio, sustrajeron un vehículo que fue abandonado en la intersección de Avenida Américo Vespucio con Eduardo Castillo Velasco,

comuna de Ñuñoa. Cuando concurrieron al lugar tenía la rueda delantera derecha reventada. Este vehículo estaba con orientación hacia el sur, por eso es en la comuna de Ñuñoa. Lo fijaron fotográficamente, y no presentaba mayores daños. No realizaron la revisión del interior del vehículo, porque tenía que ser periciado por el LABOCAR. Sí pudo observar que adelante del vehículo, como a 50 metros, por Américo de Vespucio, había un televisor y un monitor en la vía, especies que podrían ser del ilícito y que estaban destruidas porque habían pasado algunos vehículos sobre ellas.

Se le exhiben las imágenes del set asignado en el número 1 de los “Otros Medios de Prueba” en el Auto de Apertura; e identifica en la N° 1.-, una vista general del domicilio de Leonardo Da Vinci 6960; en la N°2.-, la puerta de acceso principal al inmueble, la cual se encuentra al costado izquierdo del lugar del portón donde ingresan los vehículos; en la N°3.-, los daños que tiene la puerta de ingreso; en la N°4.-, el acceso a la vivienda y al fondo el living comedor, a la izquierda la puerta de una habitación; en la N°5.-, la manilla de la puerta principal, que está tirada en el piso del living comedor; en la N° 6.-, la habitación que se encuentra al costado izquierdo de la puerta de acceso a la casa, donde sustrajeron el computador y el monitor; en la N°7.-, otra perspectiva de esa habitación y el espacio del escritorio donde se ubicaba el computador; en la N°8.-, al costado izquierdo de la puerta de acceso observa la escalera que conduce al segundo piso; en la N°9.-, desde la escalera se ve la habitación de las hijas menores de edad de las víctimas con daños en su puerta de ingreso; en la N° 10.-, imagen general del dormitorio de las niñas, donde personal del LABOCAR utilizó polvo en busca de huellas; en la N° 11.-, al costado izquierdo de la habitación de las hijas está el dormitorio principal; en la N° 12.-, un velador que está al costado izquierdo de la cama, especies sobre la cama, y en el piso; y, en la N°13.-, el velador que está al costado derecho de la cama, especies en el piso y el closet que también está al costado derecho de la cama, que igualmente fue registrado por los sujetos.

Asimismo, se le muestra el número 2 de los “Otros Medios de Prueba” y en la N°1.-, reconoce el vehículo Station Wagon, marca Peugeot, modelo 5008 el que había sido sustraído al momento del robo en el domicilio y que posteriormente fue abandonado en la intersección de Castillo Velasco con Américo Vespucio; en la N°2.-, la parte frontal del vehículo, donde también se puede ver la placa patente, que corresponde a la PSCZ-25; en la N°3.-, otra perspectiva del vehículo; en la N°4.-, lo mismo; en la N°5.-, el detalle con los daños que presenta el neumático delantero derecho, está reventado; en la N°6.- es una captura de imagen obtenida del Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación donde aparecen los datos, la placa patente, que es la PSCZ.25, la marca corresponde a un vehículo Peugeot, del tipo Station Wagon, año 2021, modelo 5008, y es de color blanco; en la N°7.-, hacia el fondo, en la parte superior de la foto, se observa el lugar donde estaba el vehículo abandonado y adelante del mismo se encontraba un televisor que estaba botado en el suelo; en la N°8.-, un monitor de un computador abandonado en el suelo, entre el televisor y el vehículo; y, en la N°9.-, el detalle del monitor.

Expresa que posteriormente quedó la patrulla del Teniente Buendía realizando las diligencias que faltaban en el domicilio. Ellos fueron como una patrulla de avanzada, efectuando las primeras diligencias y posteriormente la patrulla del Teniente Buendía, se hizo cargo de todo el procedimiento y tenían que ver el tema de buscar cámaras en el sitio de suceso, en los alrededores del vehículo y terminar de empadronar a las víctimas. Posteriormente, los resultados de las primeras diligencias se entregaron al Teniente para que ellos las consignaran en el informe final que envían al Ministerio Público; en ese momento no se había determinado quiénes eran las personas que habían participado en el hecho.

Además, concurren a estrados otros funcionarios del OS9 de Carabineros que les tomaron declaración a las víctimas, reproduciendo sus dichos tal como escuchamos de las mismas en la audiencia. Así, el **Cabo 1°**

VÍCTOR ALEJANDRO POLANCO MARDONES, expresa que el día 9 de abril del 2024, se encontraba de servicio nocturno y en horas de la madrugada llegó un requerimiento de la Fiscalía y se trasladaron a la calle Leonardo Da Vinci, 6960. En el lugar había un robo en un lugar habitado que afectó a una familia compuesta por Katerin Lagos Martínez, Carlos Cerda Pinto y sus tres hijos menores de edad.

Precisa que a raíz de aquello él particularmente le tomó declaración a la víctima Katerin, que le señala que alrededor de las 03:30 horas, mientras se encontraba en su habitación escuchó un estruendo proveniente del primer piso, al salir venía bajando la escalera y se encontró con cuatro sujetos. Uno de ellos de contextura gruesa, moreno, sin barba, cabello corto, color negro, de un metro ochenta centímetros aproximadamente. Otro sujeto que utilizaba una máscara característica de la serie La Casa de Papel, tenía el cabello de color rubio. Y un tercer sujeto, de contextura delgada, de baja estatura, tez clara. No logra ver características del cuarto sujeto. A raíz de esto, ella huyó a la habitación de sus hijas, intentó cerrar la puerta, y alguno de estos sujetos al empujarla, la golpeó y le causó ciertas lesiones. Uno de los sujetos, que es el que ella nombra como el de contextura gruesa, que es el primero que refirió, se percató era el líder del grupo, daba las instrucciones. Después de eso, uno se quedó con ella en la habitación y le señaló que no hiciera nada, que no gritara y le tapó la boca. Luego dice, comienzan el registro del domicilio, le piden las llaves del portón eléctrico para sacar el vehículo que era propiedad de la familia, ella no sabía dónde estaban las llaves y al final los sujetos igual la encuentran, y huyen del lugar.

Anota que la víctima dijo que eran cuatro sujetos y dio algunas características de tres, porque no recordaba las del cuarto.

Informa que doña Katerin estaba choqueada, le tomó declaración entre las 6 u 8 de la mañana, no recuerda exactamente.

Revela que estaba realizando diligencias con el Sargento 1° Daniel Durán, el Sargento 2° Cristian Lagos, y aparte también llegó el Teniente Víctor

Buendía, el Sargento Pablo Castillo, y un tercer funcionario cuyo nombre no recuerda, los que estaban de turno de día. Ellos de turno de noche y fueron a adelantar el procedimiento, hacer las primeras diligencias, pero el equipo del Teniente Buendía es el que tomó el procedimiento.

Acota que Cristian Lagos realizó unas fijaciones fotográficas del domicilio y del lugar donde se encontró el vehículo.

Precisa que al momento en que realizaron diligencias no se tenía alguna noticia de quienes habían participado en estos hechos.

Frente a preguntas de la defensa, responde que la víctima manifestó que uno de los sujetos estaba a rostro cubierto, que utilizaba la máscara de la serie Casa de Papel y los demás a rostro descubierto. Del cuarto sujeto no entregó características.

Acota que no recuerda si dijo que estaban armados o desarmados

A su vez, el Teniente de Carabineros **VÍCTOR ALEJANDRO BUENDÍA SÁNCHEZ**, también da cuenta que recibió el relato de uno de los afectados, reproduciéndolo en juicio en los términos que oímos de éste; mencionando que hace dos años a la fecha trabaja en el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales OS9 de Carabineros.

Apunta que, en el año 2024, se encontraba de primer patrullaje en el departamento OS9, se le encomendó concurrir a verificar un procedimiento a requerimiento del Ministerio Público, el cual había ocurrido en la comuna de La Reina, específicamente en la calle Leonardo Da Vinci 6960. Al llegar al lugar ya se encontraba una patrulla de su departamento, que estaban de servicio nocturno, es decir, de segundo patrullaje del día anterior, del día 8 de abril, realizando diligencias por este delito. Se entrevistó con estos funcionarios, recuerda a Polanco y otro que su segundo apellido Troncoso. No trabajó mucho con ellos, por ende, no recuerda bien sus nombres. Entonces le dieron continuidad al procedimiento, junto al Sargento 2° Pablo Castillo González, y el Cabo 1° Juan Sáez Luna. Ellos integraban su patrulla.

Puntualiza que en el domicilio se entrevistaron con dos víctimas, personalmente se entrevistó y confeccionó la declaración de don Carlos Cerda Pinto, el que indicó que el día 8 de abril del año 2024, junto a los hijos de su pareja, el primero de 17 años, una de 10 años y la más chiquita de 5 años, los trasladó hasta su establecimiento escolar, para luego él ir a las dependencias de su trabajo. Posteriormente, al llegar a su domicilio, en la comuna de La Reina, hizo sus quehaceres y a las 19:30 horas se conectó para impartir una clase online. Al finalizar esa clase, comenta que se fue a dormir a eso de las 01:15, 1:30 horas y siendo aproximadamente las 03:30 horas, sintió un ruido extraño en el primer piso, mientras que su dormitorio estaba en el segundo piso. Al sentir este ruido extraño le causó incertidumbre, porque estaban todos durmiendo en el segundo nivel del domicilio, bajó por la escalera y cuando enciende la luz se encontró con seis personas desconocidas, todos hombres, con acento chileno y bordeaban las edades entre 20 a 30 años aproximadamente.

Continúa refiriendo que uno de los sujetos, que estaba premunido con armamento de fuego, según lo que señala en su declaración, lo apunta, lo amenaza y le solicita dinero y la ubicación de la caja fuerte. En este mismo acto, trató de hacer un poco de tiempo mientras que su esposa junto a sus hijos ingresó a un dormitorio para poder encerrarse y no tener contacto con los individuos. Posteriormente a ello, señaló que lo trasladaron a su dormitorio, lo colocaron sobre su cama boca abajo y por intermedio de la intimidación le solicitaban nuevamente dinero, joyas, objetos de valor, teléfonos celulares, las claves de sus cuentas bancarias. Comenta que las claves que iba entregando no eran las correctas para evitar que le retiraran dinero desde sus cuentas. De forma paralela a esto, las demás personas desconocidas que estaban en su domicilio realizaron un registro por la totalidad de la casa para cargar el vehículo de la víctima con las especies que estaban sustrayendo y posteriormente también se llevaron el vehículo, que se encontraba estacionado en el antejardín del domicilio.

Expone que, dentro de la declaración de la víctima, indica que la mayoría de los sujetos mantenían su rostro cubierto. Sin embargo, uno de ellos que él recordaba era una persona de contextura gruesa, más alto que los demás, portaba armamento de fuego para intimidarlo y era el más agresivo, y él consideró que podría ser como el líder de ese grupo de personas, ya que impartía las órdenes o misiones específicas a los demás hombres que lo acompañaban para hacer el registro, la sustracción.

Agrega que, dentro de las diligencias realizadas por los otros funcionarios del procedimiento, recuerda que confeccionaron una fijación fotográfica, donde encontraron el vehículo que había sido sustraído, el que es de marca Peugeot, modelo 5008, que mantenía la placa patente PSCZ-25 y fue encontrado sin conductor ni pasajero al interior en Avenida Américo Vespuccio, pero no recuerda bien cuál era la otra intersección. Se encontraba con daños en uno de los neumáticos, y próximos a este vehículo estaba uno de los televisores que sustrajeron desde el interior del domicilio de la víctima, también se halló un monitor y estas especies, como el vehículo, fueron trabajadas por personal especializado del LABOCAR.

Manifiesta que luego de eso, dentro de sus diligencias como patrulla, recuerda que las personas que lo acompañaban, el Sargento Pablo Castillo o el Cabo Juan Sáez Luna, realizaron levantamiento de imágenes asociadas al delito, a través de cadenas de custodia, pero no puede indicar el número de las cadenas ni tampoco que era específicamente el contenido de ellas, ya que no tuvo acceso ni tampoco fue él el que realizó algún tipo de análisis fílmico u otra diligencia. **Al efecto exhibe de los “Otros Medios de Prueba” los números 3, 4 y 5, sólo en lo relativo a los números de custodia, el primero** corresponde a la NUE 7297517, levantada por Pablo Castillo González, Sargento 2° de la unidad policial del departamento OS9, y correspondería a un DVD contenedor de archivos de videos del comité de seguridad Da Vinci con fecha de 9 de abril del 2024. El número 4, atañe a la NUE 7297516, levantada también por Pablo Castillo González, es un DVD obtenido de las

cámaras de seguridad municipal de La Reina con igual fecha; y, el número 5 corresponde a la NUE 7297515, levantada por Juan Sáez Luna, Cabo 1° de Carabineros del departamento OS9, que contiene un DVD con archivos de video y fue entregado por don Oscar Andrés Contreras, con fecha 9 de abril del 2024 a las 18:48 horas.

Anota que cuando realizaban las diligencias no estaba determinada la identidad de los participantes del hecho que estaba siendo denunciado.

A la defensa le contesta que la víctima dijo que ingresaron seis personas al domicilio.

También se presentan a la audiencia los **Inspectores de la PDI MANUEL ALEXANDER LUCO JORQUERA y LUIS FELIPE HIDALGO SEGURA**, quienes, formando parte de la Brigada de Robos Sur Oriente, efectuaron una diligencia de reconocimiento con las víctimas, coincidiendo plenamente en los resultados de aquella. En efecto, **Manuel Luco Jorquera**, señala que el oficial de caso de la presente causa, el comisario Oscar Torres Morales, le solicitó realizar la exhibición de Kárdex fotográfico o de reconocimiento fotográfico en este caso a dos de las víctimas de un delito que correspondía a un hombre y una mujer.

Refiere que dicha diligencia se efectuó el día 13 de mayo del 2024, en la Brigada Investigadora de Robo Sur Oriente, en la comuna de la Reina. En primera instancia, siendo las 11:20 horas de ese día, se hizo la exhibición fotográfica a la **primera víctima, que correspondía a la mujer en este delito**, a quien, **según los protocolos del Ministerio Público**, se le mostraron seis Kardex fotográficos, los cuales contenían diez fotografías cada uno. En esos Kardex se incluyó a los imputados que se mantenían en la causa, como también, a solicitud del oficial de caso, compañeros de delito que tuvieran características similares, tanto físicas como morfológicas. Por este motivo, la víctima logra reconocer, en este caso, a dos personas. Dentro de esas dos personas, **identifica al imputado que él visualiza en la sala de audiencia, que corresponde a Kevin Espinosa Muñoz**. Luego se realiza la debida acta de

reconocimiento, en que lo señala como **el sujeto que se abalanzó sobre ella y además lo menciona como uno de los líderes de la banda.**

Manifiesta que posteriormente, se procede a las 11:40 horas, de ese mismo día 13 de mayo, a la exhibición fotográfica a la **segunda víctima** de estos seis Kardex, quien **también logra el reconocimiento de Kevin Rolando Espinoza Muñoz**, y al realizar el acta él señala que lo identifica **como el sujeto que ingresó al domicilio y también como uno de los líderes de la banda.**

Afirma que la exhibición de estos Kardex fotográficos se realizó a color, razón por la cual se mantenía mejor visualización de los rostros de las personas.

Dice que no recuerda el nombre de la otra persona que reconoció la víctima mujer.

Precisa que la persona que se encuentra presente en la audiencia corresponde a la misma persona identificada por ambas víctimas en la diligencia de reconocimiento fotográfico.

A la defensa, le responde que confeccionó los Kardex fotográficos en conjunto con el Inspector Luis Hidalgo Segura.

Menciona que el oficial de caso, en esta investigación Oscar Torres, señala las instrucciones de los sujetos de interés y además aporta las identidades para añadir los compañeros de delito al Kardex o exhibición fotográfica.

A su turno, **Luis Hidalgo Segura**, manifiesta que, a él y a otro colega, Manuel Luco Jorquera, los oficiales de caso, comisario Oscar Torres Morales e Inspector Cristian Luengo Rocha, les solicitaron la confección de seis Kardex fotográficos, entregándoles la identidad de los imputados para ser ingresada en dichos Kardex, y luego la exhibición de los mismos a las víctimas.

Anota que el 13 de mayo del año 2024 citaron a dos víctimas quienes eran pareja y obviamente por separado a las 11:20 horas le exhibieron seis

Kardex fotográficos con diez imágenes cada uno a **Katerin Lagos Martínez**, quien reconoció a dos imputados, y dentro de ellos a **Kevin Espinoza Muñoz**, el otro imputado era Johan Marín. La otra víctima, **Carlos Cerda Pinto**, identifica a **Kevin Espinoza Muñoz**, como uno de los sujetos que ingresó al domicilio y también como la persona que lideraba el grupo de los sujetos, porque daba las directrices a los demás imputados o sujetos que lo acompañaban.

Afirma que **de manera separada fueron mostrados los Kardex a las dos personas**, en primera instancia a la señora Katerin, una vez finalizado ya ese procedimiento, generalmente como trabajan en la oficina, se traslada a otra oficina y luego hicieron ingresar a don Carlos. Ello para evitar sesgar el reconocimiento de don Carlos.

Explica que generalmente el oficial de caso en primera instancia toma una declaración, y en caso de que la víctima pueda reconocer, ahí se le pide a un oficial, obviamente que no está siendo parte de la investigación, que confeccione los Kardex fotográficos y **los exhiba de acuerdo con los protocolos establecidos**. Generalmente, se exhiben de manera digital, ya sea a través de un computador para mantener más que nada la imagen a color, porque no tienen los medios para hacer una impresión a color, pero generalmente así trabajan.

Precisa que, al momento de visualizar los Kardex fotográficos, al ver la fotografía de Kevin Espinoza, no hubo vacilación y fue de manera espontánea la identificación. En el caso de Katerin fue uno de los que la abordó y en el caso de don Carlos, lo señala como la persona que ingresó al domicilio y que lideraba la banda.

Finalmente, corroborando los antecedentes aportados por las víctimas en cuanto a los vehículos participantes en el atraco y dando a conocer detalladamente las diligencias encaminadas a dar con sus autores, se presenta a estrados el **oficial de caso Comisario de la PDI, OSCAR BERNARDO TORRES MORALES**, quien expone que en el año 2004 estaba

cumpliendo las funciones en la Brigada de Robos Suroriente y a raíz de varias concurrencias por el delito de robo con intimidación y robo con violencia que estaban ocurriendo en la comuna de La Reina y Vitacura, específicamente el fenómeno delictual que se llama “turbazo” o “abordazo”, donde sujetos en horas de la madrugada ingresan a los domicilios, intimidan a los dependientes, roban especies, y vehículos y a él le empezó a llamar la atención de que había muchos de estos delitos, específicamente en el cuadrante 101 de la comuna de la Reina, que es calle Larraín, hacia el oriente, Tobalaba, hacia el sur, el oriental y hacia el poniente Vespucio. Ahí había tres delitos de robo con intimidación y robo con violencia, donde sujetos, como antes dijo, habían ingresado y sustraído vehículos y especies. Su unidad había concurrido a esos hechos, empezó a detectar que se repetía el modus operandi, tanto ya sea por el horario y por la misma cantidad de sujetos que ingresaban a esos inmuebles.

Menciona que tomó contacto con el fiscal Marcelo Vargas y le tocó investigar un delito que ocurrió a las 03:30 horas del día 9 de abril en calle Leonardo Da Vinci,6960, comuna de La Reina. Tomó conocimiento de ese hecho el mismo día a través del jefe de seguridad de la municipalidad de La Reina toda vez que ya había comunicaciones previas, ya tanto con él como también con funcionarios de carabineros, explicándole que su unidad contaba con una investigación de ese modo de operar.

Explica que cuando investigan los focos investigativos, carabineros tienen conocimiento de que la policía de investigaciones mantiene ese foco investigativo y es por eso por lo que se tiene constante comunicación con carabineros del sector, porque ellos son los primeros en ir al lugar de los hechos. Tuvo conocimiento por el jefe de seguridad, que ese día y a esa hora seis sujetos armados y otros portando cuchillos, habían ingresado a dicho inmueble, y lo particular, fue que una de las personas, que era el líder, lo describían como alta, de 1,75 m u 85 cms de estatura, contextura gruesa, y era una de las pocas personas que andaba a rostro descubierto. También en

esa misma conversación, el jefe de seguridad le proporcionó unas imágenes del exterior del lugar, que después se determinó que esa imagen era de un domicilio contiguo, no se ve el ingreso, pero sí la huida de los delincuentes en el vehículo.

Anota que en este hecho del 9 de abril se robaron un vehículo marca Peugeot, modelo 5008, color blanco, que fue abandonado por los delincuentes en Eduardo Castillo Velasco con Américo Vespucio, específicamente por Vespucio, como que hubiese ido en dirección sur. Además, a través de las imágenes, se determinó que estos sujetos también habían unido en un vehículo marca Ford, modelo Focus, y en un vehículo marca Fiat, modelo Pulse, el cual conoce porque en una oportunidad tuvo uno de esos móviles y no es tan común. Esa información se recabó bajo el análisis de las cámaras.

Relata que, teniendo esa información preliminar, tomó conocimiento de que la escena del crimen en esa noche había sido adoptada por personas del OS9, llamó al fiscal Marcelo Vargas, le indicó que la misma banda que se encontraban investigando, había participado en calle Leonardo Da Vinci. Ello como indicó, por el horario, los llamaban los nocheros porque llegaban en la madrugada, su modo de operar era de 5 o 6 sujetos y generaban mucha violencia, sobre todo en el sector. De hecho, los vecinos, el cuadrante 101 indicaban que había robos muy sucesivos en esa fecha. Una vez que tomó conocimiento y el fiscal Marcelo Vargas lo autorizó a continuar con las diligencias, consultó a la autopista Vespucio Sur, específicamente al carabinero que se encuentra en el enlace ahí, si algún vehículo de similares características de los que habían huido los delincuentes ya sea un Ford Focus o un Fiat Pulse, había transitado por la autopista, indicándole que a las 03:38 horas había pasado por el pórtico Grecia Macul un vehículo Fiat Pulse. Si se hace una línea secuencial desde el momento que huyen hasta donde habían pasado por el pórtico, eran ocho minutos. Entonces era el mismo vehículo que había participado y que había huido. Además, transitó por el pórtico

Santa Julia con Gerónimo de Alderete y sumado que le dieron la patente de ese Fiat Pulse, la GKXS-29, ese mismo vehículo, con esa misma placa patente, también había transitado en el sentido de sur a norte, antes del robo, a las 02:48 horas. La placa patente que le había proporcionado personal de la Autopista Vespucio Sur, al ser consultada, no correspondía al vehículo que estaban investigando, sino que era un Hyundai, modelo I 10, y su patente presentaba encargo por robo, en un hecho que ocurrió en el mes de febrero.

Continúa informando que se tomó contacto con personal del Mall Plaza Vespucio Sur, ubicado en Vicuña Mackenna, y se consultó, a través de correo electrónico, si esa placa patente la GKXS-29, había ingresado a ese lugar y la respuesta fue que ese vehículo había ingresado en dos oportunidades al Mall, el día 23 y el día 26 de marzo de 2024, en horarios de la tarde y le proporcionaron la imagen donde se visualiza el ingreso del vehículo, la placa patente, estableciendo que efectivamente la placa patente no era la del vehículo. Además, se ve el ingreso de dos personas el día 23 y el día 26 de marzo, una de ellas manejando la primera vez y la otra con un compañero de delito, se divisan varios momentos, cuando se acercan al tótem para pagar, cuando ingresan y sacan la tarjeta.

Manifiesta que la placa patente fue consultada en los sistemas institucionales y se estableció que desde el mes de febrero al de abril del año 2024, ese vehículo había transitado en forma periódica, y en horas de la madrugada por autopistas. Le llamó la atención que en dos días había circulado junto a vehículos que mantenían encargo, el 3 de abril y el 11 de abril, el día 3 había transitado a las 5 de la mañana, junto a otros dos vehículos, uno marca Hyundai, modelo Tucson y un Kia Cerato. Esos dos vehículos con los cuales circulaba el Fiat Pulse, habían sido sustraídos el 3 de abril en la comuna de Maipú, en Hermanos Carrera, bajo la misma modalidad que estaba investigando, es decir, habían ingresado a un domicilio, intimidado a los ocupantes, siendo muy violentos y robaron el vehículo. Después, el día 11 de abril, también ese mismo Fiat había transitado junto a

un Kia modelo Río 5 y una Nissan Qashqai, asimismo bajo igual modalidad y robado en la comuna de Maipú, en calle El Canelo. Tomó contacto con el padraastro de una de las víctimas de ese delito del 11 de abril, que le señaló que la banda que había participado en ese delito había sido detenida el día 18 de abril y que ese hecho había sido ampliamente difundido por los medios de comunicación. A través de la oficina de análisis, se enteró que el 18 de abril se había cometido un delito de robo de intimidación en la comuna de Maipú, en calle Ingeniero Alberto Llona 5500, y que habían sido detenidas tres personas, bajo la modalidad de flagrancia, Kevin Espinoza Muñoz, César Contreras y Bairon Barahona. Entonces, ese día, el 18 de abril, ya tenía a tres personas que posiblemente podrían haber participado en el delito que estaba investigando, el de calle Leonardo Da Vinci.

Apunta que una vez que tuvo esa información, vio que uno de los detenidos, Kevin Espinoza Muñoz, era muy parecido a las personas que habían ingresado al Mall Plaza el día 23 y el día 26 de marzo. Esta información fue comunicada al fiscal Marcelo Vargas, a quien le solicitó si le podía proporcionar la ficha de caso y dado que las víctimas del delito de calle Leonardo Da Vinci estaban en condiciones de reconocer a los autores de ese hecho, se procedió a la exhibición de Kardex fotográficos, y ambas víctimas, reconocen a Kevin Espinoza Muñoz, como el autor de ese hecho. Este reconocimiento se realizó en el mes de mayo, dado que no pudo entrevistarlos con anterioridad, porque eran una pareja que se había casado recientemente y había estado de luna de miel. También reconocen a dos sujetos más, a Bastián Durán Contreras, que era compañero de delito de César Contreras, quien había sido detenido el día 18 de abril en Maipú. Se solicitó la ficha SAP y establecieron que uno de los compañeros de delito de César, también había ingresado al Mall el día 23 de marzo, que era Bastián Durán Contreras. La víctima mujer reconoce tanto al líder de la banda criminal, Kevin Espinoza Muñoz, a Bastián y a Johan, compañero de delito de Cesar Contreras.

Comenta que en las imágenes del Mall se aprecia a Kevin como una persona gorda, blanca, cejas pronunciadas, que era la misma que había sido detenida el 18 de abril y lo posicionaba en el Mall de Vespucio, tanto el día 23 como el día 26 de marzo, en el Fiat Pulse, placa patente GKXS.29.

Indica que las víctimas del delito que investigaba de Leonardo Da Vinci, decían que Kevin era la persona más violenta, que lideraba a los otros sujetos, además era la única persona que no andaba con pasamontañas. La víctima mujer podía reconocer a otros dos más, porque el pasamontaña que era de la serie La Casa de Papel en un momento se le caía y, especialmente a uno que andaba con el bastón que tenía el mechón. Estos dos sujetos ya fueron formalizados o condenados por el delito que investigó, Bastián y Johan, los que fueron detenidos por personal de la Brigada de Robos. Él no los detuvo, porque ya se había ido a otra unidad y la continuación de esta línea investigativa la hizo el equipo con que estaba en ese tiempo trabajando, uno era Luengo, Moraga.

En cuanto a la diligencia de reconocimiento fotográfico, expresa que hay un protocolo existente entre el Ministerio Público y la Policía de Investigaciones de Chile, en que las personas que exhiben el Kardex tienen que ser ajenas a la investigación, los que van a efectuar la identificación tienen que ingresar a la sala en forma separada y que no sean inducidas por los vicios del investigador en el reconocimiento. Los Kardex fueron exhibidos por los funcionarios Luco y Luis Hidalgo.

Agrega que lidera investigaciones entonces da instrucciones de como tienen que ser los Kardex, si tiene a un imputado tienen que ser 20 fotografías que se le tienen que mostrar, no recuerda cuantas se exhibieron en este caso, pero dio cumplimiento al protocolo. Él entregó los nombres de los imputados, Kevin Espinoza Muñoz, César Contreras y Bairon Barahona, los tres detenidos el 18 de abril y también incluyó a los compañeros de delito, según la ficha que solicitó al fiscal Marcelo Vargas. Así llegaron a los nombres de los compañeros delitos, pero igual respecto a estos dos últimos jóvenes

existieron otros indicios, porque uno de los vehículos, de la placa patente, que era la G, apareció muy cerca del domicilio de uno de los imputados que es Bastián, a 96 metros. Pero también el teléfono de otro delito que había sido el día 10 de marzo en calle Lynch Sur, la víctima en esa oportunidad indicó que el teléfono había sido activado también muy cerca de la casa de Bastián. Ello sumado al hecho que el vehículo Fiat Pulse, huyó en dirección hacia el sur, el último pórtico que pasó fue en La Florida, y Kevin vivía en calle Las Margaritas, entonces también le daba indicios de que podría haber participado en este delito

Se le exhibe el set fotográfico contenido en el número 8 de los “Otros Medios de Prueba”, reconoce en la N°1.-, la imagen obtenida por personal de carabineros que está agregado a la autopista de Vespucio Sur, donde se ve el vehículo Fiat Pulse con la patente GKXS-29, a las 02:48 horas del 9 de abril de 2024, va de sur al oriente, antes del delito, el pórtico es el 4.3, el de Santa Julia y este fue el primer indicio que tuvo para la investigación. En la foto N° 2.-, observa a las 03:38 horas, la parte frontal del vehículo Fiat en el pórtico 5.1, que es Grecia Quilín, es el momento de la huida. Dentro de la investigación pudo establecer de que estos sujetos actuaban cerca de la autopista para poder arrancar. Hay que recordar que el vehículo de la víctima, el Peugeot 5008, había sido abandonado por los sujetos en el mismo sentido, en Eduardo Castillo Velasco. Y en la imagen N° 3.-, ve claramente la parte posterior del Fiat en el pórtico 4.1, que es Santa Julia con Gerónimo de Alderete, a las 03:41 horas, en dirección de norte a sur. Este vehículo no siguió transitando hacia el sur, sino que salió de la Autopista Vespucio Sur en la comuna de La Florida.

También se le muestra el set asignado con el número 10 de los “Otros Medios de Prueba” atingente a imágenes correspondiente a análisis de cámaras; identifica en la N°1.-, el ingreso el 23 de marzo de 2024 del vehículo Fiat Puse al Mall Vespucio Sur, que está ubicado en Vicuña Mackenna, comuna de La Florida; en la N°2.-, Bastián y Kevin Espinoza Muñoz, que

ingresaron al mall ese 23 de marzo a las 18:01 horas; en la N°3.-, cuando ya se retiran del Mall ese día en el vehículo Fiat, a las 19:12 horas. Kevin estaba más grueso ese día, ahora está más delgado; en la N°4.-, se ve el Fiat, el día 23, cuando se retiran del Mall; la N° 5.-, el 26 de marzo de 2024, la segunda vez que ingresan al Mall y Kevin junto a Bastián en el mismo vehículo, es la entrada 4.3 e ingresaron a las 19.30 horas; en la N°6.-, es la contraparte de la fotografía anterior, otra cámara donde se ve el vehículo; en la N°7.-, imagen del tótem donde uno paga el ticket, aparece uno de los autores, Bastián, que tenía el mechón, se ve a otra persona, que no se pudo identificar y tampoco a la mujer, en total se observan 3 personas a las 18:56 horas; en la N° 8.- al costado izquierdo, se encuentra Kevin, el día 26 de marzo del 2024 y al costado derecho, en la parte baja, se encuentra Bastián y una mujer detrás de él, que no se pudo individualizar; en la N°9.-, esta es la misma imagen un poco más cerca donde al centro se encuentra Kevin, actualmente tiene el mismo corte de pelo; en la N°10.-, imagen de Bastián, que también fue reconocido posteriormente por la víctima mujer por el mechón y porque andaba con la máscara de la Casa de Papel y fue uno de los que la custodió a ella; en la N° 11.-, otro compañero o amigos de ellos que no pudieron individualizarlo; en la N° 12.-, ahí están los tres, Bastián, el amigo de Bastián, o el amigo de Kevin y la niña, que están al centro de la imagen; en la N°13.-, el día 26 de marzo del 2024, cuando se retira Kevin del Mall Vespucio Sur, está incorporando el ticket en los tótem para poder retirarse, a las 19 horas; y, en la N°14.-, la misma imagen anterior, pero un poco más visualizado, se ve el rostro de la persona que estaba ingresando el ticket en el tótem.

Asimismo, se le exhibe el set número 9 de los “Otros Medios de Prueba”, correspondiente a imágenes de cámaras del Mall Plaza Vespucio, y reconoce la cadena de custodia que contiene un DVD, es la 7780295, figura su nombre, su número de Rut y su grado, levantada el 27 de marzo. Estas son las mismas imágenes que tenía Carabineros.

Además, se le muestra la evidencia señalada en el número 11 de los “Otros Medios de Prueba”, dos fotografías del análisis comparativo del rostro de Kevin Espinoza, con una imagen obtenida desde el tótem de Mall Vespucio Sur y del Registro Civil.

También se le exhibe de los “Otros Medios de Prueba” el número 6, atinente a imágenes de cámaras de seguridad del inmueble de Leonardo Da Vinci 6960, observa la cadena de custodia 7780294, aparece su nombre y su número de carné.

Además, se le muestra el set fotográfico indicado en el número 7 de los “Otros Medios de Prueba”; identifica en la N°1.-, el Ford Focus, imagen que le entregó el jefe de seguridad de la Ilustre Municipalidad de La Reina y es el día 9 de abril del 2024, a las 05:33 horas, pero hay que destacar que estaba mal el video, adelantado dos horas. Eso quedó consignado en el informe que realizó; en la N°2.-, el Fiat Pulse, es el mismo vehículo que preguntó si había transitado por la autopista y que después lo vieron en el Mall, va pasando por calle Leonardo Da Vinci a las 05:33 horas; y, en la N°3.-, el auto de la víctima, el Peugeot 5008, está transitando el 9 de abril a las 05:33 horas, pero dijo que había un desfase, eran las 03.33 horas.

También se le muestra el número 6 de los “Otros Medios de Prueba” que dice relación con un video del inmueble de Leonardo Da Vinci 6960, cuya cadena de custodia ya fue exhibida al testigo, que expone que se ven con más claridad los vehículos en la huida desde el inmueble, que le fue proporcionado por personal de seguridad de La Reina, donde se aprecian los tres vehículos antes descritos, el Ford Focus, segundo el Fiat Pulse y el último es el auto de la víctima.

Finalmente, exhibe el video asignado con el número 9 de los “Otros Medios de Prueba”, cuya cadena de custodia ya fue mostrada al testigo, que señala que son los videos donde se extrajeron las fotos que examinó anteriormente, y ve ingresar el Fiat al Mall el día 23 de marzo del 2024, a las

18:10 horas y observa a Bastián y al fondo, como copiloto, Kevin. Video 2, es la retirada del Mall el día 23 de marzo, Kevin va conduciendo el vehículo Fiat. Video 3, el vehículo Fiat que se ve entrando. Video 4, es la salida del Fiat Pulse con la patente GKX-29. Video 5, el 26 de marzo del 2024, el momento en que están pagando el estacionamiento del Mall, viene Kevin caminando, Bastián está del último, y los otros dos amigos que no los pudieron individualizar. Video 6, el tótem en que uno paga el ticket y ahí se ve al centro, a la mano derecha, bajando la escalera a las cuatro personas que se van acercando a pagar el ticket del estacionamiento, Kevin, después Bastián y los otros dos. Video 7, a las 16:30 horas, cuando ingresan el 26 de marzo al Mall Vespucio Sur. Video 8, es la imagen del mismo día a las 19:00 horas cuando se retiran del Mall, que se obtiene de la máquina que entrega los tickets, divisa a Kevin, de copiloto está Bastián, sentados atrás las otras dos personas, un hombre y una mujer. Video 9, el ingreso al Mall el día 26 de marzo a las 16:30 horas y se ve el FIAT Pulse. Y Video 10, la salida del Fiat Pulse el día 26 de marzo del 2024.

Contrainterrogado por la defensa, responde que el 9 de abril no posicionó a Kevin Espinoza transitando en el Fiat Pulse por la autopista.

Asimismo, **la Fiscalía introduce, mediante lectura resumida, la documental consignada en la acusación, a saber:**

1.- Dato de Atención de Urgencia N° 44576165 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Cesfam Ossandón, que da cuenta de las lesiones de la víctima CARLOS SEBASTIÁN CERDA PINTO, que consigna: hora atención: 05:10; pronóstico médico legal provisorio: leve; anamnesis: paciente acude en compañía de carabinero y Paz Ciudadana a constata lesiones al ser agredido por seis sujetos quienes ingresan hace 2 horas a su vivienda mientras dormían, paciente refiere forcejear con sujeto que lo golpea con la pistola en la cabeza, asimismo, refiere escoriación en mano derecha y rodilla derecha; observación: cabeza con leve aumento de volumen en occipital, se

evidencia malformación craneana en parietal, escoriación en mano y rodilla derecha.

2.- Dato de atención de urgencia N° 44576166 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Cesfam Ossandón, que da cuenta de las lesiones de la víctima KATERIN YOHANNA LAGOS MARTINEZ, en que consta : hora atención: 05:08 horas; pronóstico médico legal provisorio: leve; anamnesis: paciente acude en compañía de carabineros y Paz Ciudadana a constatar lesiones al ser agredida por seis sujetos quienes ingresan hace 2 horas a su vivienda mientras dormían, paciente refiere encerrarse en habitación con hijas, cuando sujetos tumban la puerta y le tapan la boca, recibiendo contusión con la puerta que derribaron en ambos brazos y piernas; observación: se evidencia escoriación y hematoma en hombro derecho y ambos antebrazos, escoriación en pie derecho y hematoma en ambas rodillas.

3.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de vehículos motorizados, de PPU PSCZ.25, Station Wagon, año 2021, marca: Peugeot, modelo: 5008, color: blanco nacarado, propietario anterior: Carlos Enrique Cerda Jaraquemada.

4.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de vehículos motorizados, de PPU GKXS.29, automóvil, año 2014, marca Hyundai, modelo: I 10, color: azul.

Los documentos que dan cuenta de la atención médica de ambas víctimas ratifican sus dichos en cuanto a la dinámica del acometimiento, y por su parte, del certificado del vehículo cuya patente es GKXS.29, consta que corresponde a un Hyundai I10, tal como aseguró el oficial de caso, y no a un Fiat Pulse, que la portaba y participó en el hecho, patente que tenía encargo por robo.

Cabe destacar que la exposición de las víctimas abarcó, como se dijo, toda la dinámica que les tocó vivir, quedando establecido de manera clara y precisa tanto el contexto en que acaeció el suceso, fecha, hora y lugar, como las diversas acciones y maniobras de sus autores, ello, con la finalidad de

despojarlos de diversas especies que se encontraban en el domicilio, resultando en definitiva lesionados a raíz del forcejeo con los partícipes del atraco, huyendo éstos del lugar con las especies birladas en su poder.

A su vez, los relatos de las víctimas fueron reafirmados y complementados por los de los funcionarios del OS9 de Carabineros, que se apersonaron al sitio del suceso y recabaron las declaraciones de aquellas, mismos que se apreciaron fiables, en cuanto exactos e íntegros en relación con su calidad y al conocimiento de los hechos de que dan cuenta.

Asimismo, los asertos de los afectados en cuanto a la individualización de algunos de los autores del asalto, también resultaron corroborados por los funcionarios de la PDI, que realizaron la diligencia de reconocimiento fotográfico, y muy especialmente por el oficial de caso, que en forma precisa y eficaz explicitó los antecedentes investigativos que llevaron a determinar que en la mentada diligencia se incorporara tanto la gráfica del acusado, como de otros dos autores, lo que se analizará más adelante; resultando el cúmulo probatorio anterior un aporte fundamental a la estructuración fáctica que se ha tenido por configurada precedentemente.

Así con toda la evidencia expuesta, se cierra la evidencia de cargo, enmarcando el contenido del hecho y el esclarecimiento íntegro del mismo, quedando establecida, más allá de toda duda razonable, la secuencia consignada en la imputación, en todas las aristas en que la evidencia la ha autenticado, fijándose conforme a ella, en los términos transcritos al principio de este apartado.

OCTAVO: Prueba de la Defensa. - Que para sustentar su teoría de absolucón dicho interviniente introduce a la audiencia la siguiente testifical:

Concurre a estrados **BASTIÁN ESTEBAN DURÁN CONTRERAS**, de 16 años, que señala que viene a hablar por una persona inocente, que es Kevin y es un vecino suyo, barbero.

Indica que se sintió super mal por Kevin, verlo como está por un delito en que el testigo participó. El día 9 de abril, participó en un delito con sus

compañeros, que los va a nombrar para que estén atentos, el Fósforo, el Lenteja, el Charly, el Ratón y el Pato. Ese día en la mañana, se juntó con su amigo en la cancha Techada Amarilla, le habían explicado de qué era el delito, le habían informado las cosas. Y llega el Fósforo con el Ratón, que era un viejo, viejo. Y llega el Fósforo en un auto Ford Fiesta y él estaba estacionado con el Fiat y el Fósforo. Y llegó el Ratón con los cabros, que era el viejo, con el Lenteja, el Pato en el Ford, que era un auto robado y le comentan del delito.

Señala que fueron hacia el oriente después de unas vueltas vieron hartas casas y de repente el Ratón, como era el más viejo, se estaciona adelante de la casa y el testigo adelante de éste, él iba en el Fiat con los cabros. Y se bajan los cabros y el Ratón, como era el primero, vio que abrió la puerta altiro y ya como estaba abierta, no podía quedarse en el auto. Se bajaron todos y primero subió el Ratón, el Fósforo y el Pato. Ya estaban adentro, porque el Ratón abrió primero con un diablo y después le pegó una patada a la puerta.

Agrega que una vez subiendo la escalera, el Ratón iba de los primeros con el Fósforo y el Lenteja, el Pato se quedó afuera. Él iba corriendo para arriba, porque era una casa bastante grande y vio a una señora con unos niños y un hombre desnudo, que era el que le estaban robando en este caso. Y el Ratón le pegó, porque vio que le estaban robando y a la mujer, con los hermanos, porque había solo un hermano, y las otras eran todas mujeres, si es que no se equivoca, no recuerda muy bien, y las tiraron todas para una pieza. El Fósforo las cuidaba a ellas, y al hombre lo tenían en la pieza de abajo, que era el único que dormía abajo, un niño, no sé si era niño o hombre ya, pero era como más de edad, 17 años, 18 se veía y a este le llevaron todas las cosas. Una vez saliendo, se subió a la Fiat con el Fósforo, el Lenteja se fue con el Ratón en el Ford, y el Pato, como estaba afuera, esperó que el Ratón le sacara la camioneta, el Ratón la sacó, era una Peugeot 5008, si es que no se

equivoca y el Pato se fue en la camioneta, era el que se llevaba las naves, era un buen chofer.

Anota que después lo llamó el Ratón para contarle que la Peugeot que habían robado de la casa, tenía corta corriente, y él le dijo que se tranquilizara y los pasaría a buscar, lo que hizo y sacaron las cosas y eso fue lo que pasó.

Apunta que el Ratón daba las instrucciones. Era alto, viejo, como de 40 años, de barba, pero no mucha barba, como bigote, más que barba.

Señala que conoce a Kevin Espinoza, porque él es un barbero de la esquina de unos pasajes y él vive en esa población.

Menciona que se ha subido a un vehículo con Kevin, estaba cortándose el pelo en la barbería, eso fue antes de abril, se pusieron de acuerdo para ir al Mall a comprar, Kevin le dijo fueran en micro, pero él le señaló que tenía un auto, era robado, pero él no se lo dijo, porque Kevin es una persona sana. No recuerda cuando fue la primera vez que fueron al Mall, pero la segunda fue el 26 de marzo, en su cumpleaños.

Comenta que Kevin como barbero es súper bueno, para atender es un hombre muy respetuoso, por eso es por lo que hoy está aquí, porque si no él no estaría.

Al tribunal, le aclara que Kevin tiene una barbería en su población, en Puente Alto, solo lo ha visto andando en bici, siempre lo veía llegar a la barbería.

También comparece al juicio **CRISTIAN JOSÉ GREGORY GONZÁLEZ YÁÑEZ**, manifiesta que viene en defensa de Kevin. El día 9 de abril, un martes, como todos los días salía a abrir la botillería, porque trabajaba a dos cuadras de donde Kevin tenía la barbería, salía a las 10 de la mañana, Kevin llegaba en su bicicleta a abrir su barbería.

Apunta que, a las ocho de la noche, que llegó su compañero a reemplazarlo, él salió, se fue para la casa, le dice a su señora que ya llegó y

que iba al frente a cortarse el pelo, antes que cerraran. En eso se hicieron las ocho y media de la noche. Kevin le dijo que estaba casi cerrando, pero le cortarían el cabello rapidito. Igual le pagó un full, que viene con mascarilla y la barba, en todo eso se hicieron las 9 y cuarto, 9 y veinte. Cuando terminaron, lo ayudó a cerrar la barbería, de ahí Kevin agarró su bicicleta y se fue y él para la casa, se bañó y se fue a acostar con su familia.

Cabe señalar que la testifical de la defensa en nada desvirtúa los hechos que se han tenido por acreditados al principio del apartado precedente de este fallo, tampoco aportan a los mismos ningún antecedente adicional ni relevante, sino que solo se limitan a excluir de participación en el asalto al acusado, razón por la cual esta evidencia será mayormente analizada en el acápite correspondiente de este fallo.

NOVENO: *Agravante concomitante a los hechos desechada.* - Que el Ministerio Público esgrimió en la acusación la circunstancia que exaspera la pena señalada en el artículo 449 bis del Estatuto Penal, esto es, que “el imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles”. Sin embargo, tal como se decidió en la deliberación, el Tribunal rechazó dicha modificatoria de responsabilidad, desde que si bien el Comisario de la PDI Oscar Torres, oficial de caso, evidenció otros ilícitos similares al de marras en que habría participado también Espinoza Muñoz, junto a otros sujetos, conformando por ende, una banda dedicada a este tipo de delitos, en el libelo acusatorio no se mencionan los hechos que servirían de fundamento a la agravante en cuestión, sino que los descritos solo dan cuenta de una mera coautoría, razón por la cual no cabe sino que desestimar la circunstancia modificatoria referida.

DÉCIMO: *Calificación Jurídica.*- Que determinado el hecho imputado en la acusación, como quedó definido al inicio del considerando séptimo de esta sentencia, **resulta legalmente constitutivo del delito de robo con violencia**, previsto y sancionado en el inciso primero del artículo 436 del Código Penal, en relación con lo dispuesto en los artículos 432 y 439 del

mismo cuerpo legal, ilícito que resulta ser tal **en grado consumado**; calificación jurídica que no fue controvertida en la audiencia por la Defensa.

En efecto, para así configurarlo, se tiene en consideración que concurren todos los elementos del mentado tipo legal, esto es, la apropiación de cosa mueble ajena, sin la voluntad de su dueño, con ánimo de lucrarse y mediando al efecto de la apropiación los malos tratos de obra.

De la manera antedicha ha quedado establecido en primer término, que la acción desplegada se dirigió directamente a la obtención de especies de otro, **apropiación de cosas muebles ajenas**, así lo expresaron derechamente las víctimas, Katerin Lagos Martínez y Carlos Cerda Pinto, quienes, como se ha consignado, refirieron que en la madrugada del 9 de abril de 2024, seis sujetos irrumpieron en su domicilio con objetos con apariencia de armas de fuego, y se apoderaron de especies de su propiedad, como un televisor, un monitor, joyas, celulares relojes, dinero en efectivo y un automóvil marca Peugeot, modelo 50008, resistiéndose los afectados al despliegue de estos individuos, por lo que fueron agredidos, resultando en definitiva lesionados, huyendo posteriormente los sujetos con las cosas birladas en su poder; asertos que fueron corroborados por los funcionarios del OS9 de Carabineros Cristian Lagos Troncoso, Víctor Polanco Mardones y Víctor Buendía Sánchez, y asimismo, por el Comisario de la PDI, Oscar Torres Morales; viéndose complementado sus relatos con las gráficas exhibidas del domicilio y del lugar de hallazgo del vehículo sustraído, mismo cuyo propietario a la época de los hechos, era el padre de Cerda Pinto, según el respectivo Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes incorporado por el persecutor, tal como expuso ese afectado.

También con la evidencia analizada, toda ella ya pormenorizada en el numeral séptimo que antecede, ha quedado asentado que la apropiación se **realizó sin la voluntad de sus dueños**, ello por el especial modo en que se llevó a cabo el despojo, esto es, sin la anuencia de los propietarios de las especies, siendo desposeídos de aquellas a pesar de la oposición ejercida por

las víctimas; lo cual da cuenta de un desempeño evidentemente contrario a la voluntad de los tenedores de los bienes en cuestión.

En cuanto al **ánimo de lucro**, el mismo se advierte claramente en cuanto a que los objetos de la apropiación, en especial el automóvil, fueron especies de gran significancia económica, y de fácil reducción. -

Finalmente se estableció, con toda la evidencia testimonial, y documental explicitada, **que para los efectos de la apropiación mediaron los malos tratamientos de obra**, esto es, la violencia, desde que los hechores con la empuñadura de una aparente arma de fuego golpearon en la cabeza al dueño de casa, Carlos Cerda, y también agredieron a su cónyuge Katerin Lagos, al empujar la puerta de una de las habitaciones del hogar, que la mujer procuró mantener cerrada para protegerse ella y sus hijas de la acción de los sujetos; resultando ambos afectados con las lesiones que dieron cuenta los Datos de Atención de Urgencia, introducidos también por la fiscal y transcritos parcialmente en el motivo séptimo de esta sentencia; presupuestos fácticos que cabe enmarcarlos dentro del tipo penal preciso de robo con violencia.

El ilícito en comento se encuentra **consumado**, lo que quedó demostrado con los dichos de las víctimas y de los funcionarios de Carabineros y de la Policía de Investigaciones que depusieron en la audiencia, desde que los hechores sacaron las especies de la esfera de custodia de sus dueños, creando así con las mismas una nueva esfera de resguardo, logrando ser recuperado el vehículo en una comuna distinta de donde tenían su domicilio los afectados, siendo abandonado en la comuna de Ñuñoa.

UNDÉCIMO: Participación.- Que la intervención punible del acusado Kevin Espinoza Muñoz, en el delito de robo con violencia que se ha dado por establecido en el apartado décimo que antecede, se encuentra determinada en la forma exigida por el legislador, más allá de toda duda razonable, con la misma probanza ya analizada en el numeral séptimo de este fallo, principalmente con el reconocimiento directo, sin titubeos ni dilaciones

efectuado por las víctimas, Carlos Cerda Pinto y Katerin Lagos Martínez, sindicación que fue persistente en el tiempo, desde que también lo identificaron en la diligencia de reconocimiento fotográfico practicada en el mes de mayo de 2024, de la que dieron cuenta los policías Manuel Luco Jorquera, Oscar Torres Morales y Luis Hidalgo Segura, la que, según esos funcionarios, se realizó cumpliendo el protocolo institucional que rige al efecto, explicándolo en estrados, en especial Hidalgo Segura; evidenciando todos ellos que ambos afectados se encontraban separados al momento de observar las imágenes de los seis Kardex mostradas; razón por la cual el Tribunal estima que a la afectada Lagos Martínez, se le produjo una confusión al indicar que se encontraba junto a su cónyuge cuando observó las fotografías.

Cabe considerar que las dos víctimas identificaron al mismo acusado, en circunstancias que, como expusieron, era el único de los seis sujetos que se encontraba a rostro descubierto y era el líder del grupo, ya que daba las órdenes a los demás. Si bien refirieron que tenía 30 o 35 años, en circunstancias que Espinoza Muñoz, tenía 20 a la época de los hechos, esa equivocación se justifica plenamente si se considera la adrenalina natural del momento, y también el hecho destacado por la fiscal, que era de contextura más gruesa que la actual, por lo que era posible que haya representado una mayor edad, condición física en que coincidieron ambas víctimas al observarlo en el domicilio y que pudimos constatar en las fotografías del encartado de esa fecha.

Es necesario analizar las razones que determinaron que la fotografía del encausado fuera incluida en los Kardex exhibidos a las víctimas, cuestión que la defensa discutió debido a que ninguno de ellos dio características específicas de su representado, limitándose a expresar que era el que daba las instrucciones al resto, de contextura gruesa, alto, de 1,75 o 1,80 metros y, como se indicó, su edad aproximada. Sin embargo, el oficial de caso Comisario Oscar Torres, dio cuenta pormenorizadamente de las diligencias

investigativas que se realizaron para lograr establecer la identidad de por lo menos tres de los autores del ilícito, entre ellos, de Espinoza Muñoz. En primer término se evidenció que minutos después de los hechos aparecían circulando por la calle Leonardo Da Vinci, tres vehículos en los cuales huían los asaltantes, un Ford Focus, un Fiat Pulse y el móvil sustraído, un Peugeot 5008, de color blanco; se consultó a la Autopista Vespucio Sur por la patente del Fiat Pulse determinando que ese automóvil se desplazó también antes del robo hacia el lugar en que éste se produjo, quedando asimismo establecido que la patente que portaba correspondía a otro vehículo, un Hyundai I 10, como también se comprobó con el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes del Registro Civil del mentado automóvil, incorporado por la Fiscalía; placa patente que tenía encargo por robo. A ello se unió la circunstancia que días antes del ilícito, el 23 y 26 de marzo de 2024, se observó al encartado a bordo del Fiat Pulse ingresar y salir del Mall Plaza Vespucio, junto a otro de los autores del robo, precisamente de Bastián Durán Contreras, testigo de la defensa, ya condenado por estos hechos. Y también se sumó que el 18 de abril de 2024, se cometió otro delito con características similares al de marras en la comuna de Maipú, siendo detenidos en flagrancia Espinoza Muñoz y otros sujetos; todo lo cual resultó ratificado y complementado con las fotografías y videos reproducidos en estrados, atingente a los números 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los “Otros Medios de Prueba”; reconociendo Oscar Torres, en la última de las evidencias antes enumeradas, el análisis comparativo que efectuó del rostro del acusado entre la imagen obtenida de un video en el mentado Mall con aquella del Registro Civil, no obstante lo cual claramente el Tribunal pudo apreciar que la cara era la misma.

Ahora bien, todo lo analizado con anterioridad, constituye un cúmulo de indicios que inequívocamente conducen a establecer la intervención punible del encartado en el ilícito de marras, incorporándose justificadamente su imagen, junto a algunos de sus compañeros de delito, en los Kardex fotográficos mostrados a las víctimas, como lo ordenó el oficial de

caso, dando así sustento a la identificación fotográfica efectuada por aquellas, que fuera reiterada en el juicio.

Cabe consignar que la prueba testifical de la defensa orientada a descartar la participación del encartado no tuvo el mérito suficiente para lograr dicha finalidad. Por el contrario, tanto el compañero de delito de éste, Bastián Durán Contreras, como Cristian González Yáñez, incurren en un error al referir las actividades realizadas en la mañana y la noche del 9 de abril del 2024, en que niegan la presencia del encausado, en circunstancias que el ilícito se cometió en la madrugada del 9 de abril; además el testimonio de Bastián a ratos se tornó confuso y contradictorio, mencionó que uno de los autos que participó en el asalto era un Ford Fiesta; también dijo que primero subió la escalera del domicilio el sujeto apodado Ratón, luego el Fósforo y el Pato, para después señalar que el Pato se quedó afuera; asimismo sostuvo que el vehículo sustraído tenía corta corriente y por eso se detuvo, pero quedó demostrado que el vehículo participante era un Ford Focus, y que el móvil sustraído tenía la rueda delantera derecha reventada y esa fue la razón del abandono del mismo por los sujetos, tal como observamos en la gráfica exhibida al carabinero Cristian Lagos Troncoso.

En consecuencia, con la evidencia antes reseñada, se ha acreditado de esta manera en términos integrales, la **participación de Kevin Espinoza Muñoz, en calidad de autor en el injusto que se dio por establecido, robo con violencia, de manera inmediata y directa, conforme lo establecido en el Nº 1 del artículo 15 del Código Penal.**

DÉCIMO SEGUNDO: Audiencia especial de determinación de pena. - Que abierto el debate previsto en el artículo 343 del Código Procesal Penal, el **Ministerio Público**, mantiene la pretensión punitiva hecha valer en la acusación, esto es, quince años de presidio mayor en su grado medio, más las accesorias legales, las costas de la causa y la incorporación de la huella genética del condenado. Ello por la extensión del mal causado, desde que

una familia completa resultó afectada, el ilícito les significó un cambio de vida, tuvieron que irse de su casa; también los sujetos se llevaron todo lo que pudieron y en el camino botaron especies; asimismo, las víctimas manifestaron que Espinoza Muñoz era el más violento y el que daba las órdenes; y, además, fueron seis personas las que ingresaron a la vivienda.

La fiscal señala que el extracto de filiación de Kevin Espinoza carece de anotaciones penales pretéritas y destaca que registra la siguiente:

Causa N° 2911/2024 del Noveno Juzgado de Garantía de Santiago, condenado el 26 de marzo de 2025 como autor de robo con intimidación y receptación de vehículo motorizado, ambos consumados, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, más quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, más el pago de una multa de un tercio de UTM, sustituyendo esas penas por la de libertad vigilada intensiva por el plazo de cinco años.

También la acusadora introduce la sentencia dictada en procedimiento abreviado en la causa antes referida, con su respectivo certificado de ejecutoria, en que consta que los hechos acaecieron el 18 de abril de 2024, y enfatiza que son muy similares al de marras, en que tres sujetos, entre ellos, Espinoza Muñoz, concurren a un domicilio, ubicado en la comuna de Maipú, desplazándose en un vehículo cuya patente pertenecía a otro automóvil e ingresan a la vivienda premunidos con armas de apariencia de fuego, intimidan a los moradores y sustraen especies, entre éstas, un vehículo de una de las víctimas.

A su turno, **la Defensa**, solicita el mínimo de la pena, desde que al momento en que ocurrieron los hechos que ahora nos ocupan su representado tenía la atenuante de irreprochable conducta anterior.

DÉCIMO TERCERO: *Modificatorias.* - Que estos sentenciadores acogerán la mitigante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, invocada por la

defensa en la audiencia que dio cuenta el apartado anterior y a la que no se opuso el Ministerio Público, esto es, la de irreprochable conducta anterior, desde que, del mérito del extracto de filiación y antecedentes del encausado, éste carece de condenas anteriores.

DÉCIMO CUARTO: *Determinación de penas.*- Que Kevin Ronaldo Espinoza Muñoz, resultó responsable de un delito de robo con violencia, sancionado con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, y concurriendo a su favor una circunstancia atenuante, sin que existan agravantes de responsabilidad penal a su respecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 449 del Código Penal, el Tribunal impondrá la antedicha pena en su grado mínimo, considerando además para fijar su cuantía la extensión de mal causado por el delito, ya que fue perpetrado por seis sujetos que irrumpen en horas de la madrugada a un casa habitación, en que las víctimas con sus hijos menores se encontraban durmiendo, premunidos de objetos con apariencia de armas de fuego, llevándose una gran cantidad de especies para luego dejar abandonado el vehículo de los afectados con una rueda reventada.

DÉCIMO QUINTO: *Pena sustitutiva.* - Que atendido la extensión de la sanción que se le impondrá en definitiva al condenado, no procede favorecerlo con alguna pena sustitutiva, por lo que deberá satisfacerla privado de libertad.

DÉCIMO SEXTO: *Costas.* - Que se eximirá del pago de las costas de la causa al sentenciado Espinoza Muñoz, atendido que se encuentra cumpliendo prisión preventiva por este procedimiento desde el 27 de marzo del año en curso a la fecha.

DÉCIMO SÉPTIMO: *Huella genética.* - Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, letra c) de la Ley N° 19.970, una vez ejecutoriada la presente sentencia, se ordena la determinación de la huella genética de Kevin Espinoza Muñoz, previa toma de muestra biológica, si fuere necesario,

para su inclusión en el Registro de Condenados, de conformidad a las disposiciones de dicho cuerpo legal.

POR ESTAS CONSIDERACIONES y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N° 6, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 21, 25, 28, 50, 432, 436 inciso 1°, 439 y 449 del Código Penal; artículos 1, 45, 46, 52, 275, 281, 295, 296, 297, 306, 307, 309, 325, 328, 329, 333, 334, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal; artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales; y, artículo 17 de la Ley 19.970; **se declara:**

I.- Que se **CONDENA** a **KEVIN RONALDO ESPINOZA MUÑOZ**, antes individualizado, a la **pena de SIETE AÑOS** de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, en calidad de autor del delito consumado de robo con violencia en las personas de Carlos Cerda Pinto y Katerin Lagos Martínez, perpetrado el 09 de abril de 2024 en la comuna de La Reina de esta ciudad.

II.- Que no se concede a Espinoza Muñoz, pena sustitutiva alguna para el cumplimiento de la sanción privativa de libertad aplicada, sirviéndole de abono el tiempo que ha permanecido ininterrumpidamente en prisión preventiva por esta causa, esto es, desde el 27 de marzo del 2025, sumando a la fecha de esta sentencia la cantidad de doscientos sesenta y un (261) días, según certificación del jefe de unidad de causas (S) de este Tribunal.

III.- Que no se condena al sentenciado al pago de las costas del procedimiento, como se razonó en el motivo décimo sexto de este fallo.

IV.- Que, en su oportunidad, deberá determinarse la huella genética del condenado, acorde lo consignado en el motivo décimo séptimo de esta sentencia.

Acordada la extensión de la pena con la prevención de la magistrada González Moraga, quien estuvo por imponer la sanción de seis años de presidio mayor en su grado mínimo.

Ejecutoriada que sea la presente sentencia, remítase copia autorizada de la misma al Juzgado de Garantía correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 468 del Código Procesal Penal, y artículo 113 del Código Orgánico de Tribunales.

En su oportunidad devuélvase las fotografías y documentos acompañados a la audiencia por el Ministerio Público.

Regístrese y Comuníquese.

Redactada por la Magistrada Katrina Chahin Ananía y la prevención por su autora.

RUC N° 2400266806-4

RIT N° 210-2025

Pronunciada por la sala del **TERCER TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO**, integrada por los magistrados titulares, doña **MARIA INÉS GONZÁLEZ MORAGA**, quien la presidió, don **CAMILO HIDD VIDAL**, y doña **KATRINA CHAHIN ANANÍA**. -